



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



---

**“Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023”**

## **TESIS**

**Presentada para optar el Grado Académico de Maestra en  
Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal**

### **AUTORA:**

Bach. Tania Jaline Abad Guevara

### **ASESOR:**

Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández

**LAMBAYEQUE - PERU**

**2024**



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023

Bach. Tania Jaline Abad Guevara  
Autora

Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández  
Asesor

Proyecto de Tesis presentado a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de: MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Aprobado por:

Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero  
Presidente del jurado

Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo  
Secretario del jurado

Mg. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea  
Vocal del jurado

Fecha de Sustentación: 11 de octubre de 2024

## **Dedicatoria**

La presente investigación, dedico a mis **padres José Miguel Abad Lozano y Jaqueline Guevara Mundaca**, quienes me apoyan incondicionalmente y me animan a cumplir mis metas profesionales.

Dedico a mis **hermanos Gladys Janet Abad Guevara y Luis Virgilio Abad Guevara y mi sobrino Ángel Oswaldo Dávila Abad**, quienes me motivan y me inspiran para seguir avanzando profesionalmente.

A la memoria de mi tía **Clemencia Guevara Mundaca**, por su cariño y apoyo en conseguir mis metas personales y profesionales.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mi **asesor de tesis, Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández**, por sus enseñanzas y sugerencias oportunas en el desarrollo de mi investigación, las cuales han servido para culminar satisfactoriamente la presente investigación.

Agradezco a mi querida Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", por permitirme concluir mi proceso de formación académica, en el Programa de Maestría con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

## Índice General

Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice General .....	vii
Índice de Tablas .....	x
Índice de ilustraciones .....	xi
Resumen .....	xii
Abstract .....	xiii
Introducción .....	14
<b>CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO.....</b>	<b>19</b>
1.1    Antecedentes de la Investigación .....	19
1.2    Base Teórica .....	23
1.2.1. El origen histórico de las técnicas especiales de investigación.....	23
1.2.2. Las técnicas especiales de investigación .....	25
1.2.3. Las técnicas especiales de investigación en el derecho comparado .....	28
1.2.4. Origen histórico de la imputación necesaria.....	30
1.2.5. La imputación necesaria en la investigación penal .....	32
1.2.5.1. Retos de la investigación penal.....	33
1.2.5.2. La imputación penal.....	34
1.2.6. La imputación necesaria en el derecho comparado .....	35
1.3    Definiciones Conceptuales .....	37
1.3.1. Imputación:.....	37
1.3.2. Técnicas especiales de investigación: .....	37
1.3.3. Técnica de interceptación telefónica .....	37
1.3.4. Técnica de videovigilancia y seguimiento .....	38

1.3.5. Técnica del agente especial.....	39
1.3.6. Técnica del agente encubierto .....	40
1.3.7. Técnica de interceptación postal.....	41
1.3.8. Técnica de operaciones encubiertas.....	41
1.3.9. Técnica de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos.....	42
1.3.10. Crimen organizado:.....	43
1.4    Hipótesis .....	43
1.5    Operacionalización de Variables .....	44
CAPÍTULO II. MÉTODOS Y MATERIALES .....	45
2.1    Tipo de Investigación .....	45
2.2    Método de Investigación .....	45
2.3    Diseño de Contrastación.....	46
2.4    Población, Muestra .....	47
2.4.1. La investigación en el tiempo y en el espacio .....	47
2.5    Técnicas, Instrumentos .....	48
CAPÍTULO III. RESULTADOS .....	49
<b>3.1.1.    Presentación de los resultados.....</b>	<b>49</b>
Guía de observación de resoluciones judiciales .....	56
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN.....	61
4.1. Discusión sobre el objetivo específico: “Estudiar teóricamente el fundamento jurídico de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación” .....	61
4.2. Discusión sobre el objetivo específico: “Desarrollar procesalmente las características de la audiencia de control de acusación en función al desempeño de la investigación fiscal” .....	73

4.3. Discusión sobre el objetivo específico: “Analizar el nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023” .....	77
CONCLUSIONES.....	85
Conclusión general .....	85
Conclusiones específicas .....	85
Referencias Bibliográficas.....	89

## Índice de Tablas

Tabla 1: Análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación caso: " <b>Los Alfalferos de Pomalca</b> " .....	49
Tabla 2: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación, caso: "Los impunes del Norte - 80 Vacas" .....	50
Tabla 3: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso " Los Monos de San Antonio" ....	53
Tabla 4: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los marcas de Chocano" .....	53
Tabla 5: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: "Los Falsos de la Detracción": ..	54
Tabla 6: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los malditos del seco al paso" ..	55
Tabla 7: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: " Los Saqueadores de Chiclayo"	55

## Índice de ilustraciones

Figura 1: Criterios de aplicación de las técnicas especiales de investigación .....	59
---	----

## Resumen

Esta investigación se ha enfocado en determinar si la falta de aplicación de las técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía, que se entiende forma parte de su actividad procesal, estaría generando deficiencias en la audiencia de control de acusación, para tales efectos se ha considerado la observación en base a casos específicos discriminados en razón al tipo de acción delictiva, tomando en cuenta la criminalidad organizada, haciendo el análisis de 07 casos en los que se presenta la circunstancia observada por el problema.

Esta actividad analítica se desarrolló sobre casos existentes en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, teniendo en cuenta para la discriminación de casos el periodo comprendido entre los años 2022 y 2023. Tal observación describe una realidad recurrente respecto a la ausencia de aplicación de técnicas especiales, lo cual sin duda tiene un efecto sobre la imputación necesaria, que es precisamente el aspecto que planteó la hipótesis de la investigación, como tal se ha podido corroborar dicho planteamiento con el resultado que se muestra en la conclusión general.

Lo señalado corroboró que la imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo resulta ineficaz debido a la insuficiencia de los elementos de convicción específicamente la aplicación de las técnica especiales de investigación, que presenta el Ministerio Público en su requerimiento acusatorio, siendo importante para ello establecer un mecanismo de imposición para que las pautas de investigación tengan en cuenta la exigencia de aplicar las técnicas especiales de investigación en casos particulares y que revisten una mayor complejidad como el de crimen organizado.

**PALABRAS CLAVE:** Técnicas especiales de investigación, Control, Acusación, Crimen organizado.

## Abstract

This investigation has focused on determining whether the lack of application of special investigation techniques by the prosecution, which is understood to be part of its procedural activity, would be generating deficiencies in the accusation control hearing, for such purposes it has been considered the observation based on specific cases discriminated based on the type of criminal action, taking into account organized crime, analyzing 7 cases in which the circumstance observed by the problem occurs.

This analytical activity was developed on existing cases in the preparatory investigation court specialized in organized crime of Chiclayo, taking into account the period between 2022 and 2023 for the discrimination of cases. Such observation describes a recurring reality regarding the absence of application of special techniques, which undoubtedly has an effect on the objective imputation, which is precisely the aspect that raised the research hypothesis, as such it has been possible to corroborate said approach with the result shown in the general conclusion.

The aforementioned corroborated that the necessary accusation in cases of criminal organization of the preparatory investigation courts specialized in organized crime of Chiclayo is ineffective due to the insufficiency of the elements of conviction presented by the Public Ministry in its accusatory request, being important for this establish an enforcement mechanism so that investigation guidelines take into account the requirement to apply special investigation techniques in particular cases such as organized crime.

**KEYWORDS: Special investigation techniques, Control, Accusation, Organized crime.**

## **Introducción**

Esta tesis titulada: “Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023”, se origina bajo el razonamiento de que las estrategias punitivas que propenden al control de la criminalidad organizada en el Perú, proyectan su eficacia en razón de pautas específicas dadas las condiciones especiales que incorpora la evaluación de responsabilidades en el ámbito de este tipo de organizaciones delincuenciales. Para tal fin el proceso penal que se aplica para la observación de este tipo de conductas incorpora herramientas de control, como es el caso de la aplicación de técnicas especiales destinadas al reconocimiento de los vínculos existentes entre los miembros de estos grupos criminales que permitan advertir la presencia de un esquema destinado a la criminalidad.

Interesa a esta investigación analizar la realidad sobre el control de acusación desarrollado en las audiencias correspondientes donde se evalúa la manera en que el representante del Ministerio Público ha aplicado dichas técnicas con el fin de demostrar su teoría del caso respecto a la existencia de la organización criminal mediante una imputación necesaria bajo un carácter de solidez en su determinación. Esta fase resulta de imperio concretar, lo cual debe ser asumido por el juez de investigación preparatoria en tanto se comporta como el filtro que permitirá alcanzar el desarrollo de un proceso penal adecuado y sin mayor error o dilación.

La exigencia de estas técnicas se presenta en la realidad como un problema recurrente en tanto que las acusaciones adolecen de ellas, presentándose casos en los que la imputación resulta de un carácter genérico que además de ser una falencia procesal, altera el sentido de protección sobre los derechos de las partes procesales, en tanto que limita el principio de igualdad de armas que se entiende debe estar presente en razón a la característica de un proceso penal garantista.

Interesa cuestionar sobre ello ¿Qué efecto produce la exigencia de las técnicas especiales de investigación en audiencia de control de acusación sobre la imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo?

Para tal fin se ha considerado como objetivo general Determinar que la falta de aplicación de las técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía genera deficiencias en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022- 2023.

De igual manera los objetivos o metas específicas: Estudiar teóricamente el fundamento jurídico de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación; Desarrollar procesalmente las características de la audiencia de control de acusación en función al desempeño de la investigación fiscal, y Analizar el nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el

juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023.

Esta investigación encuentra su principal justificación en el ámbito procesal penal, dado que la actividad procesal que se aprecia en los juzgados de investigación preparatoria siempre es materia de cuestionamiento, ello debido a diversos factores que se vinculan con el sentido de la garantía que ha de presumirse opera en la estructura de la investigación, además de ello se entiende que debería contemplarse un carácter de correcta ejecución de las fases procesales, vale decir para que cumplan sus metas.

Esta realidad crítica se asienta más en tanto que los casos revisados o controlados en estos juzgados se vinculen con el crimen organizado, puesto que en la fase de control de acusación se presentan algunos factores a ser atendidos como es el caso de las técnicas especiales de investigación, lo cual sin duda alguna trae un efecto negativo sobre el resultado que se espera debe acercarse a la verdad que busca la investigación. Como se aprecia, el sentido de valoración de la realidad dependerá de la manera en que el magistrado asume los hechos y aplica los mecanismos necesarios para obtener un rango idóneo de resultado, lo cual puede ser usado para verificar la acusación; es por esta razón que se encuentra justificada la investigación y se propone un análisis cuidadoso sobre la manera en que se desarrolla esta fase de la investigación.

Para el desarrollo de la investigación se ha presentado factores que deben considerarse limitantes, entre ellos el más trascendente es el acceso a

la información de casos por parte de las entidades correspondientes, tal es el caso del Ministerio Público, a quienes se acudió con el fin de obtener la base informativa relacionada con el tema, lo cual en su atención derivaron el requerimiento de información hacia otras áreas para los filtros correspondientes, antes de emitir la información solicitada; asimismo también se ha tenido presente la limitación de la información reservada que ostentan estos casos al investigarse a un grupo de personas.

En cuanto a la estructura de este informe, se ha dividido en capítulos siendo el primero de ellos destinado al diseño teórico en el cual se incorpora la descripción de los elementos epistemológicos que dan cabida a la discusión del problema, luego se ha considerado la inclusión de los antecedentes que muestran el nivel de conocimiento del tema de investigación, seguidamente se incorpora la base teórica directamente relacionada con el objetivo general de la tesis, para finalmente realizar la definición conceptual a través de ciertos términos para facilitar la comprensión del tema.

Siguiendo la secuencia del informe se tiene el segundo capítulo que se ha consignado la parte del diseño metodológico que ha servido de ruta para el desarrollo de la tesis, partiendo por el diseño de la contrastación de la hipótesis basado en el tipo de investigación no experimental, luego se tiene la descripción de la población y la muestra que finalmente se analizó y por último se tiene la descripción de las técnicas y los instrumentos que permitieron desarrollar el análisis proyectado.

También se puede observar en el capítulo tercero el desarrollo del análisis plasmado como resultado de la investigación, para lo cual se ha seguido la ruta planteada por las técnicas y los instrumentos referidos a la evaluación de la muestra obtenida en el proceso de recopilación de datos. Seguidamente se tiene el capítulo cuarto que se ha ocupado de la discusión de los resultados obtenidos tanto en el campo teórico, así como en el aspecto técnico que resultó del análisis de la muestra sobre el desarrollo procesal que se ejecuta respecto a las técnicas especiales de investigación.

Finalmente se tiene la construcción de las conclusiones y recomendaciones de la investigación, plasmadas en base al desarrollo de cada una de las metas que se trazaron por cada objetivo tanto general como específico, con lo cual se asegura la congruencia de la investigación, elementos que permitieron establecer la corroboración de la hipótesis inicial.

La Autora.

## CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes de la Investigación

Se tiene como primer trabajo previo a la tesis de la bachiller **Ramos Chuquizuta Marcela (2020)** que tiene el título de “Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado en el distrito fiscal de Lambayeque” presentada a la Universidad Señor de Sipán para obtener el título profesional de Abogada, de la misma que se extrae la siguiente indicación.

Según lo que se puede apreciar de este primer antecedente es que se refiere a los métodos de investigación con el carácter especial, en tanto que se consolidan como complemento de las técnicas que tradicionalmente se aplican, así pues requieren del control convencional sobre los derechos que a la humanidad corresponde y con la autorización debida del magistrado que motivará su aplicación. Como tal esta fase de la investigación de acuerdo a lo analizado en el distrito judicial “(...) no está cumpliendo con su finalidad esto es con desarticular las organizaciones criminales, desde su estructura, financiamiento, operación, ámbitos de actuación e identificación de sus integrantes”. (Ramos, 2020, pág. 97)

Además se debe contemplar como antecedente a la investigación de la bachiller **Sadith Yactayo Góngora (2021)** cuya tesis titula: “Principios y técnicas especiales de investigación en el crimen organizado- Acuerdo

Plenario N° 10-2019/CIJ-116”, presentada para optar el título profesional de Abogada, de la cual se recoge la siguiente indicación:

Este segundo antecedente hace referencia al Acuerdo plenario 10-2019-CIJ-116 en el que se han tratado asuntos relacionados con la criminalidad organizada, así como estas técnicas de carácter especial que deben ser contempladas en la observación que se realiza al investigar penalmente este tipo de ilícitos. En sus determinaciones se puede apreciar que plantea un control más intensificado sobre el manejo de estas técnicas especiales a fin de lograr una investigación más apropiada, orienta el resultado con ahínco sobre la técnica de agente encubierto, siendo su principal recomendación el hecho de no autorizar a que estos sujetos cometan actos ilícitos para alcanzar su objetivo. (Yactayo, 2021)

Se considera apropiado tener en cuenta el aspecto de participación del control estatal sobre la acción de la criminalidad organizada, por lo mismo que en este ámbito de investigaciones se encuentra la tesis del **Dr. Alri Zurita Gutierrez (2017)**, que se denomina “El delito de Organización Criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas”, presentada a la Universidad de Sevilla para obtener el grado de Doctor en Derecho; de la cual se ha extraído la siguiente conclusión:

“El Derecho penal debe responder al espíritu de su época. En esta línea la teoría funcionalista-normativo plantea nuevas formas de combate contra determinados tipos delictivos que por su naturaleza delictiva

constituyen un eminente peligro para la sociedad y que exigen una respuesta penal acorde a la magnitud y fisionomía delictiva de la organización criminal”. (Zurita, 2017, pág. 569)

La participación estatal con la finalidad de generar control en el desarrollo social, requiere como se indica de la evolución en sus determinados aspectos de intervención, lo cual se observa también como necesidad en el ámbito del derecho penal, así la protección de los derechos estará adecuadamente garantizada, sobre todo en razón de la existencia de este tipo de acciones delictivas, en tal sentido el crimen organizado no resulta ser una cuestión innovadora de acciones ilícitas, se trata más bien de una suerte de costumbre delictiva evolucionada, o que más bien va creciendo conforme pasa el tiempo. Este tipo de circunstancias requiere que el Derecho evolucione también, pero además de ello es que deben implementarse un cierto carácter de control que implica un sentido de garantía en la ejecución correcta de las labores de investigación, que para este caso corresponde a la determinación del Ministerio Público para aplicar todas las técnicas necesarias.

Sobre lo mismo se puede reconocer otra investigación como es la de **la Dra. Rosa Liliana Gutiérrez Bonilla (2020)** la misma que se titula “La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018”,

presentada a la Universidad Técnica de Ambato, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, de la cual se ha recogido la siguiente conclusión:

“La Delincuencia organizada se ha constituido en una verdadera institución criminal que se ha ido perfeccionando y que ha excedido límites de control estatal, escrutando poderes políticos, logrando en ocasiones impunidad ante la justicia, operando en delitos”. (Gutiérrez, 2020, pág. 79)

Respecto a la variable relacionada con la imputación necesaria se tiene la investigación de Josué Masías Ochoa Roca (2021) titulada “Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el distrito judicial de Ayacucho, (2019), presentada a la Universidad Alas Peruanas par optar el grado académico de maestro en Derecho Penal, de la cual se recoge la siguiente indicación:

“El juez de garantía constitucional de la investigación preparativa deberá ser estricto en el control de la existencia de la imputación necesaria como control formal para el juicio oral”. (Ochoa J. , 2021, pág. 79), como se puede apreciar la indicación del investigador permite reconocer un sentido amplio respecto al control que se debe establecer sobre la actividad punitiva, la misma que debe ser ejecutada por el Poder Judicial de manera exhaustiva, interesa por ello saber cuáles son las pautas o directrices más idóneas que deben ser materia de este control.

## **1.2 Base Teórica**

En sintonía con el esquema de la investigación se tiene que esta parte de la tesis se ocupó de incorporar el resultado de la revisión y selección de las fuentes bibliográficas que muestran el afianzamiento teórico que da sustento a la postura de este trabajo académico, lo cual versa principalmente sobre las técnicas que intervienen en el desarrollo de la investigación que por su condición especial se consideran importantes para alcanzar el fin de control que se produce mediante la intervención del Estado ante la existencia de un hecho delictivo que debe ser analizado, lo cual se constituye en la primera parte de este desarrollo teórico.

De igual manera en la segunda parte de esta sección se incorpora el resultado de la revisión bibliográfica que se obtuvo respecto a la teoría de la imputación, puesto que la meta de la investigación penal realizada por parte del Ministerio Público como titular de la acción penal es lo que impulsa al desarrollo adecuado de la evaluación de la realidad, siendo así esto último debe comprenderse como el vínculo entre este espacio teórico y el anterior, puesto que para alcanzar dicho fin se hace indispensable la participación de las técnicas especiales de investigación.

### **1.2.1. El origen histórico de las técnicas especiales de investigación**

Se ha considerado importante la descripción de los elementos que han dado origen o han servido de fundamento para la incorporación de las

técnicas especiales de la investigación, por lo cual se ha procedido a la ubicación de la investigación del contexto, la misma que se comprende como base a la condición probatoria que se precisa en el proceso penal. Estas pautas estratégicas que se han incorporado a la investigación se derivan en función a un origen convencional, es decir las Naciones Unidas desarrolla su convención vinculada con la criminalidad y en específico en la Convención de Viena que fue celebrada en el año 1988, se pautan aspectos de control diseñados mediante la estructura de la investigación.

Luego se ha contemplado en el mismo ámbito de la convencionalidad la denominada Convención de Palermo que fuera celebrada en el año dos mil así como la del año dos mil tres denominada Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Mérida, mediante las cuales se integraron pautas estratégicas sobre las cuales debiera seguirse el análisis de la realidad para establecer de manera adecuada el índice de responsabilidad en los actos delictivos. Ya en el caso peruano esta pauta de control sobre el ámbito procesal penal se ubica originariamente en la Ley 824 que fue generada en el año mil novecientos noventa y seis denominada “Ley de lucha contra los delitos por narcotráfico” en la que tuvo su primera aparición en el ámbito procesal penal el agente encubierto, lo cual representa un avance en las técnicas investigación (Ramos, 2020).

La convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), establece que cada Estado parte adoptará, cuando lo considere apropiado, las medidas necesarias para permitir el recurso de entrega vigilada y la utilización de otras técnicas especiales de investigación, como la vigilancia electrónica, las operaciones encubiertas, entre otras, con el objeto de combatir eficazmente la delincuencia,.

La Ley contra el Crimen Organizado prevé técnicas especiales para investigar a una organización criminal, las cuales se deben aplicar dentro de los alcances, parámetros y principios que rodean al debido proceso. Además, estas técnicas permiten al Ministerio Público y a la Policía Nacional elaborar estrategias diferenciadas para combatir al crimen organizado. (Chávez Cotrina, 2020)

### **1.2.2. Las técnicas especiales de investigación**

Tal cual se ha señalado en la doctrina, existen estas técnicas en función a su implementación desarrollada de acuerdo al derecho convencional, esto es que tiene una característica que muestra un efecto internacionalizado, dado que han sido sugeridos a través de convenciones como la de Viena del año 1988, la Convención de Palermo del año 2000 y la convención de Mérida del año 2003; dicho planteamiento sin duda alguna ha sido creado bajo la dirección de principios específicos, como es el caso del Principio de Legalidad, el principio de Excepcionalidad, el principio de

subsidiariedad, el principio del Debido Procedimiento, el principio de reserva, el principio de pertinencia, el principio de especialidad, principio de celeridad y el principio de proporcionalidad; los cuales deberá ser analizados uno por uno a fin de encontrar justificaciones procesales. (Organización de los Estados Americanos, 2019)

Se debe indicar respecto a los fines para los que han sido creadas estas técnicas especiales, que se entiende está dirigida a la obtención de datos informativos, así como la serie de factores que se constituyan como parte de la teoría del caso a plantear, esto quiere decir que fortalecerá la convicción que se asume en la judicatura sobre la verdad del caso investigado. El resultado de esta finalidad es que se obtenga además una forma clara de identificación de los sujetos que se encuentran involucrados en la ejecución de la acción delictiva, se convierte también en un mecanismo idóneo para la obtención de medios probatorios. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2009, pág. 13)

La necesidad de utilizar estas técnicas especiales de investigación para enfrentar al crimen organizado ha sido recogida por el Ministerio Público en la exposición de motivos del Reglamento de Circulación y Entrega Vigilada Bienes Delictivos, Agente Encubierto y Operaciones Encubiertas del 2015; en ese sentido, reconoce la complejidad de las investigaciones a las organizaciones criminales por su estructura y organización.

Las técnicas especiales de investigación, se utilizan en una investigación de inteligencia, la misma que se desarrolla en la investigación preliminar por disposición y bajo el control del fiscal provincial; por lo tanto, a excepción de la Colaboración Eficaz, no es posible que se lleven a cabo en la investigación preparatoria. El procedimiento de colaboración Eficaz se puede iniciar en la investigación preliminar, la investigación preparatoria e incluso en la etapa de juicio oral o en la ejecución de sentencia, siempre dentro de las garantías del debido proceso.

El fiscal provincial, al iniciar la investigación preliminar contra una Organización Criminal, debe establecer si es necesario utilizar alguna técnica especial de investigación o todas a la vez. Ello dependerá de la necesidad y el avance de la investigación; así, por ejemplo, en una investigación contra una Organización criminal dedicada a la extorsión, el fiscal, por estrategia, puede decidir instaurar el procedimiento de agente encubierto. En este ejemplo, el agente encomendado le informa al fiscal que el cabecilla de la organización ha decidido reunirse con unos funcionarios públicos para negociar su protección y facilidades para realizar sus ilícitas actividades, por lo que el fiscal, frente a esta información, ordenará que se lleve a cabo la Ovise, con la finalidad de que los agentes de inteligencia de la policía perennicen, ya sea con fotografías o videos, dicha reunión. Paralelamente, podrá solicitar al juez de investigación preparatoria la interceptación de una o varias líneas telefónicas para obtener mayor información de dicha reunión. Además, si la investigación lo requiere, el fiscal en coordinación con el equipo policial de investigación podrá

instaurar una operación encubierta o una remesa controlada. (Chávez Cotrina, 2020)

### **1.2.3. Las técnicas especiales de investigación en el derecho comparado**

Como se ha podido apreciar a lo largo de esta investigación existen estrategias diversas que permiten el análisis más adecuado de la realidad que circunda al delito que se investiga, la ruta que se sigue siempre está enfocada en el campo de la eficacia del proceso en la tarea del reconocimiento de la verdad, como tal las técnicas se admiten en función a la necesidad de alcanzar dicho conocimiento veraz, por lo mismo que algunas como son la colaboración eficaz surgen con la intención de solucionar casos complejos como el de crimen organizado. Es así como en países específicos en Latinoamérica sea Bolivia, Argentina, Guatemala, Ecuador, Brasil, Perú, Costa Rica, Panamá, Honduras, México, Nicaragua, los cuales forman parte de un sistema continental jurídico premial, exponiendo en este último la manera en que se ha de proceder, el sujeto participante, el beneficio que se aplica, las acciones delictivas en las que se puede contemplar, la secuencia procesal, la protección de quien se postula como colaborador, todo en base a los principios del derecho penal (Camilo & Sosa, 2022).

**España:** En materia penal, las transformaciones más importantes en la regulación en vigor de la criminalidad organizada han tenido lugar con la

reforma introducida por la Ley 5/2010. Las conductas que sancionan la ley española son promoción, constitución, organización, coordinación, y dirección de la organización criminal. Por otro lado, que cooperen económicamente, o de cualquier otro modo, con la organización criminal, es decir, sanciona a las personas que, sin ser parte integrante de la organización, financian las actividades criminales. El legislador español ha establecido que las organizaciones criminales serán juzgadas y sentenciadas bajo las normas de su país si estas han cometido algún delito dentro de su territorio, independientemente de que esta se haya constituido en otro país o se encuentre asentados en territorio de otro Estado. Por otro lado, establecen reglas del derecho penal premial al determinar que aquellas personas que son imputadas por delitos cometidos por una organización criminal se podrían hacer merecedoras de una rebaja en la pena si abandona voluntariamente sus actos ilícitos y entregan información a las autoridades para lograr la desarticulación de la misma.

**Colombia:** Mediante la Ley N°1908 del 2018 se fortalece la investigación y judicialización de las organizaciones criminales, se adoptan algunas medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones. De este modo, el legislador colombiano adecúa su legislación a los parámetros de la Convención de Palermo. La jurisprudencia colombiana, acierta cuando sostiene que las organizaciones criminales son empresas criminales, su estructura y organización es la de una empresa que cuenta con un directorio, que es el que toma decisiones, y varios estamentos

que ejecutan las decisiones de este, los mismos que tiene que dar cuenta de las acciones que han realizado.

**México:** La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada fue publicada en el diario oficial de la Federación el 07 de noviembre del 1996. La legislación de México adopta el sistema tasado de delitos que se pueden cometer a través de una organización criminal: la trata de personas, secuestro, extorsión, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra el medioambiente, etc.

**Italia:** El Código Penal Italiano dispone en su artículo 416 de la figura de la “asociazione per delinquere”, es decir, que para cometer varios delitos se requiere de tres o más personas asociadas. Entonces, se trata de una figura “plurisoggetiva necesaria” que realiza el paradigma de la ejecución colectiva de los delitos y que desde el Código 1930 expresa un particular rigor punitivo. De esta forma, esta figura también muestra la mayor importancia que le daba la escuela positivista a la peligrosidad delictiva asociada.

#### **1.2.4. Origen histórico de la imputación necesaria**

Cuando se habla del origen histórico de la imputación necesaria ha de hacerse referencia a la vinculación con el ordenamiento constitucional, ello en tanto que la consideración de esta figura jurídica con el campo

normativo le otorga la categoría de principio que forma parte de la estructura del derecho penal. Se debe entender como aquella acción que atribuye claramente y de forma precisa explicando detalladamente la apariencia del delito en tanto se ha producido la individualización del sujeto; siendo así, se vincula con el carácter constitucional en tanto que esta determinación consolida la posibilidad que tiene el imputado para ejercer la defensa (Montero, 2014).

Como es de apreciar, resulta de importancia el sentido originario de la imputación necesaria en tanto que se si se trata de un principio genera un orden de acción estatal dirigida únicamente al control sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico, esta acción debe darse como tal en razón de las actividades que se generan en el ámbito del sistema de justicia. Esto último implica la observación de las funciones que desarrolla en este caso de la tesis el Ministerio Público, entidad que a través de sus representantes fiscales promueve el respeto por estas garantías constitucionales.

Como se ha señalado respecto a la necesidad de propiciar el derecho a la defensa, en virtud de ello ingresa en el concepto la necesidad de que las acciones desarrolladas por el Ministerio Público deban ser ajustadas no solo al ámbito de la constitucionalidad, sino que también deban ejecutarse correctamente los lineamientos establecidos por la normativo procesal penal, así como los mecanismos que coadyuvan a la investigación penal.

Esto intenta señalar la importancia de la aplicación de técnicas específicas que conduzcan a mejorar el conocimiento de la verdad que circunda al hecho delictivo, lo cual sin duda tendrá un efecto sobre la imputación a desarrollarse.

Entendiendo el sentido del término imputación que se colige con el acto de atribuir, lo cual adquiere un sentido común con la vinculación de las acciones de los seres humanos con los resultados de esta conducta lo cual permite al evaluador de dicho comportamiento subsumir tal condición a una tipología punitiva, siendo consecuencia de esta acción y razonamiento lo que conduce a la necesidad de atribuir responsabilidad penal. Esto se decanta del sentido evolucionista que ha tenido en función la teoría causalista, la cual trataba de establecer restricciones al amplio concepto de la causa que contenida la equivalencia en tanto teoría respecto a las condiciones en las que se producían los hechos, lo cual consolida un espacio de razonamiento que explica la acciones en función a la condición natural que causan los efectos, pero que pese a estar condicionadas por un tipo penal no consolida de manera directa la culpabilidad como elemento correctivo de la acción (Cuesta, 2014).

#### **1.2.5. La imputación necesaria en la investigación penal**

Para efectos de comprensión conceptual debe asumirse a esta figura como aquel requisito esencial que ha de servir el objetivo del proceso penal,

que en sus orígenes forma parte de las labores fiscales para alcanzar el destino de la investigación. Se reconoce esta indicación en tanto que se presenta como el objeto del proceso mientras que dentro de este se reconoce a la oposición como el objeto del debate que se desarrolla para esclarecer los hechos; para tales efectos esta imputación a nivel procesal debe cumplir con las garantías establecidas para alcanzar el adecuado nivel de protección de las partes en el proceso, esto incorpora al control de la cuestión fáctica, jurídica y lingüística como control constitucional. (Choquecahua, 2014, págs. 29-30)

Es importante considerar que el sentido de la imputación no tiene su base en los hechos considerados como ilícitos penales en tanto se hallen concretos respecto a la tipicidad que incorporan sus elementos, más bien se trataría de la existencia de una sospecha basada en fundamentos relacionados con la presencia de información que de por sí solos no podrían orientar la acción penal para atribuir responsabilidad a un sujeto. Este rango de posibilidad es lo que realmente señala como condición de necesidad de establecer imputación sobre la posibilidad de la existencia del hecho. (Asencio , 2016)

#### ***1.2.5.1. Retos de la investigación penal***

En primer lugar debe considerarse la función de la investigación de los actos criminales que tienen lugar en la sociedad, ante lo cual surge la necesidad de establecer una acción de carácter técnico y científico que se

procura por parte de los órganos de poder que tienen a su cargo dicha función, como tal el Poder Judicial con apoyo de la institución policial se ocupa de dicha tarea, ello en tanto que se trata de la recopilación de las fuentes de prueba que permitan luego realizar la imputación correspondiente, esto se refiere a las evidencias que físicamente así como el elemento material de prueba que conduzcan al conocimiento y comprensión de un hecho delictivo(Castro & Aparicio, 2008).

#### ***1.2.5.2. La imputación penal***

La comprensión del tema de esta investigación requiere del conocimiento sobre la imputación que se desarrolla en el ámbito del proceso penal lo cual como concepto se traslada hacia el espacio de la conducta humana dado que se trata de una valoración de esta misma, en tal sentido se puede entender como la valoración del accionar en función a dos perspectivas la que se ocupa de la alabanza cuando la conducta es correcta y en los casos contrarios se produce el reproche sobre la actuación del sujeto. En tal sentido se puede indicar que el acto de imputar precisa de un objeto que es el comportamiento del sujeto, siendo un elemento central en la actuación misma y los efectos que se produce de ella como es en primer lugar la posibilidad de atribución de este fenómeno como la obra del sujeto (Cordini, La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis?, 2016).

Es importante considerar la función de la imputación que según lo que representa se trataría de un acto jurídico que convierte al sujeto que se investiga respecto a la conducta desarrollada para que se convierta en el acusado, esto es lo que se conoce como la previa imputación mediante la que se le califica jurídicamente en razón de la actuación que coincide con la descripción tipológica penal. Esta acción de imputar se produce como resultado de la revisión del extremo de la condición típica, antijurídica y culpable, lo cual conduce al carácter objetivo de la imputación, esto significa que se producirá en razón de la valoración que conduzcan a la conclusión de que jurídicamente procedente la acusación con los cargos correspondientes ante la evaluación del juzgador para asegurar que se controlen las garantías que supone el proceso penal y en función a su procedencia se constituye el desarrollo del proceso como tal lo estructura la normativa procesal penal (Arrias, Atencio, & Pupo, 2022).

#### **1.2.6. La imputación necesaria en el derecho comparado**

Las condiciones en las que se ha señalado a la imputación necesaria invita a la revisión de los parámetros o naturaleza jurídica que adopta en otros países, es así que se tiene en primer lugar la percepción asumida en España, en el cual la protección de la garantía constitucional que supone esta figura jurídica y asumida en tanto principio con características específicas, se considera suficiente para asegurar el sentido constitucional de los procesos penales, sin duda alguna esta consolidación principista tiene vinculación con otros de los principios que se contemplan penalmente así se

tiene al derecho de la defensa y la legalidad como principio que deben acompañar a la concreción de este primer principio, para lo cual se precisa de la adecuada intervención del Ministerio Público (Caro, 2006).

También se aprecia en la percepción jurídica del vecino país de Argentina a la imputación necesaria como un elemento básico para la orientación del objeto de la investigación penal; esto condiciona a que el centro de análisis se define en razón de la existencia o participación de la objeción y las oposiciones que se generen para dar sentido a los debates en el proceso penal; en función a ello es que el acto de imputar desarrollado por encargo del Estado se genera de manera concreta para los casos de complejidad que al haberse analizado en base a las condiciones de carácter fáctico con vinculadas finalmente a la utilidad o el fin que es consolidar la teoría del caso (Cordano, 2023).

Como se puede apreciar la tendencia de conceptos que se plantean sobre la imputación necesaria tanto a nivel europeo así como en el ámbito de Hispanoamérica incluyendo al Perú, siempre es la misma en tanto su vinculación con el carácter de protección de los derechos fundamentales, sobre todo que como asciende a un sentido de principio, se le atribuye la función de control, esta vinculación con el carácter constitucional es lo que hace prever un sentido más garantista y de corte analítico en función a los parámetros que exige la pauta adjetiva en el ámbito penal.

### **1.3 Definiciones Conceptuales**

#### **1.3.1. Imputación:**

Se reconoce como la acción de un juicio o razonamiento que se destina a la concepción de cierta acción o fenómenos para atribuírsela a una determinada persona. (Cordini, La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis?, 2016, pág. 438)

#### **1.3.2. Técnicas especiales de investigación:**

Son diversas acciones, métodos o procedimientos que sustentan en base a diferentes enfoques científicos, una razón, la cual conlleva a la obtención de datos informativos que son procesados con la intención de reconocer el modus operandi así como el sujeto que toma la acción desde un punto de vista delictual, todo esto se enfoca hacia el conocimiento de la verdad investigada. (Pesantes, Valarezo, & Vilela, 2019, pág. 448)

#### **1.3.3. Técnica de interceptación telefónica**

A pesar de que no se precisa con exactitud lo que significa una comunicación de este tipo se puede inferir que se trata de las escuchas o grabaciones de los actos de comunicación que se produce mediante el uso del teléfono. Pese a ello se debe indicar que todas las actividades desarrolladas telefónicamente se hacen mediante la tecnología digital, por lo que se actúa con la autorización pertinente para que estas comunicaciones

sean interceptadas a fin de reconocer en ellas la posibilidad de un medio de prueba (Varona, 2020).

Uno de los medios con que cuenta el fiscal y la policía para investigar a las organizaciones criminales es la interceptación telefónica. El fiscal, previo pedido de la policía y por razones fundadas, solicitará la aplicación de este procedimiento al órgano jurisdiccional, pues el secreto de las comunicaciones tiene procedimiento constitucional.

La intervención de las comunicaciones en tiempo real tiene como objetivo que la policía y el fiscal obtengan información actualizada de los movimientos de una organización criminal, esta no solo sirve para acopiar elementos probatorios, sino también, en muchos casos, se emplea para prevenir actos delictivos.

#### **1.3.4. Técnica de videovigilancia y seguimiento**

La forma de observar de manera artificial haciendo uso de la tecnología disponible en la actualidad conduce a la satisfacción de necesidades de conocimiento bastante amplias y usadas en el contexto de diversas ciencias y como es el caso fundamental para este trabajo de investigación que se produce en el proceso penal, es así que la automatización de la función que permite reconocer y seguir a cierto sujeto o un grupo de estos, así como también de los vehículos genera la apertura de posibilidades para la detección de cualquier situación de anomalía en el

desarrollo de la actividad de las personas (Garces, Guerrero, Garcés, Hernández Elisa, & Matilla, 2017).

En la investigación contra una organización criminal se puede hacer uso de todas las técnicas o solamente una de ellas, esto dependerá del caso concreto, pero lo que nunca debe faltar es la Ovisé, que se realiza mediante la videovigilancia. Esta técnica de investigación la conocemos como “vigilancia a pie”, en la cual el agente encargado hace uso de tecnologías para escuchar o filmar los movimientos de los investigados; sin embargo, para la ejecución de esta técnica es necesaria la autorización del fiscal provincial responsable de la investigación.

Una de las finalidades de la Ovisé es corroborar la información que los operadores de justicia obtienen a través de diversos procedimientos, como los, agentes encubiertos o agentes especiales, las escuchas telefónicas o lo que, en términos de inteligencia, se conoce como fuente humana.

### **1.3.5. Técnica del agente especial**

Este tipo de técnica hace alusión a la intervención de un sujeto que puede ser un civil que mediante la autorización del Ministerio Público quien solicita al juez que autorizará sus acciones la que le permite la realización de acciones fuera del carácter de la licitud con el fin de alcanzar un fin superior que es la obtención de medios de prueba necesarios para el seguimiento de la investigación penal en el proceso, es así que estos sujetos se encuentran

exentos de cualquier tipo de cargo por la comisión de los delitos en los que incurra(Chuquizuta, 2020).

El procedimiento del agente especial es uno “similar” al agente encubierto, mediante el cual un ciudadano por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, actúa o realiza acciones para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal. Esta norma permite que una persona que no es miembro de la policía nacional, se infiltre en una organización criminal.

### **1.3.6. Técnica del agente encubierto**

En el campo de la observación que se realiza mediante el servicio de inteligencia se presenta el concepto del agente que se ocupa de ser infiltrado dentro de la organización que se dedica al crimen, esta acción se desarrolla con la finalidad de alcanzar un marco de prevención de los peligros relacionados con la estabilidad del Estado en cuanto a su seguridad. Se trata de una técnica importante conduce al control de la actividad y estructura de la organización criminal que se observa, lo cual permite la recopilación de los medios de prueba necesarios y obtenidos en primer orden con el carácter de suficiencia para la identificación, desarticulación judicialización de los miembros de la agrupación destinada al crimen(Huaman, 2022).

El agente encubierto tiene que ser, necesariamente, un miembro de la Policía que reúna características especiales, ya que cualquier policía no puede ser agente encubierto. El fiscal tiene que supervisar la ejecución de

esta técnica de investigación, de tal forma que él decide en qué momento el procedimiento ha sido cumplido, ya sea porque se cumplió con el objetivo trazado dentro de la estrategia de la investigación o porque la vida del agente encubierto corre peligro.

### **1.3.7. Técnica de interceptación postal**

Se trata de una medida considerada como técnica especial de investigación la cual termina por afectar el carácter fundamental de los derechos de los sujetos, puesto que se precisa de una cierta cantidad de actos para que se pueda fiscalizar lo que representa, esta técnica ha sido autorizada por la Ley 30077 que en su artículo séptimo señala su aplicación en base a los principios generales del derecho(Huaman, 2022).

### **1.3.8. Técnica de operaciones encubiertas**

Se trata de una técnica que hace uso de la participación del agente encubierto para sus fines, se han convertido en un novísimo mecanismo para luchar contra el crimen organizado. Sobre ello no se ha discutido en contra de las posibilidades que ofrece en la lucha contra el crimen, se trata más bien de una apreciación positiva respecto a sus aportes puesto que su utilidad es de apreciación conjunta en el proceso penal, que pese a la vulneración de los derechos fundamentales que pudiera representar se justifica en función a los resultados(Hidalgo, 2018).

Las operaciones encubiertas, pueden ser de diversas modalidades, lo más importante es que su aplicación sea parte de la estrategia de investigación que ha establecido el fiscal conjuntamente con el equipo policial.

### **1.3.9. Técnica de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos**

Se trata de una técnica especial utilizada con anterioridad en diferentes estados, lo cual se trata de un mecanismo para luchar contra el crimen organizado, lo cual para el caso de las drogas se trata de autorizar el traslado de una determinada remesa de carácter ilegal o que contenga sospecha de tráfico de drogas, esta actividad debe darse bajo el conocimiento y vigilancia de la autoridad competencial para hacer el reconocimiento adecuado de quienes intervienen y desde luego tiene por finalidad la identificación de los sujetos agentes delictivos así como las pruebas pertinentes que surjan del caso (Nuñez & Guillen, 2008).

La entrega vigilada es una técnica de investigación a través de la cual se busca que una remesa de drogas, insumos químicos o cualquier otra especie de procedencia o tráfico ilegal, pueda llegar a su lugar de destino sin que sea interceptada por las autoridades competentes, con el único fin de individualizar a los remitentes, destinatarios, así como a los demás involucrados en dicha actividades ilícita.

### **1.3.10. Crimen organizado:**

Se entiende como el grupo de acciones que se encuentran fuera del marco de la legalidad ejecutada por los integrantes de un grupo asociado que posee un alto nivel organizacional dotado de disciplina, dedicada entre otras cosas al suministro de objetos o servicio de tipo ilegal. (Ochoa M. , 2017, pág. 98)

Se conoce como crimen organizado o delincuencia organizada a la actividad que realiza un grupo de sujetos que se encuentran jerárquicamente organizados, con una estructura sólida y cuya finalidad es cometer delitos graves para obtener un beneficio económico o material. En cada país existen diversos grupos que desarrollan este tipo de acciones criminales que atentan contra la seguridad y la tranquilidad de la comunidad.

## **1.4 Hipótesis**

La exigencia de las técnicas especiales de investigación en audiencia de control de acusación producirá un efecto de eficacia sobre la imputación necesaria en los casos de organización criminal del Juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, 2022 -2023.

### 1.5 Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	FUENTE
<p><b>Variable Independiente:</b> X. La exigencia de las técnicas especiales de investigación en audiencia de control de acusación</p>	<p>X.1. las técnicas especiales de investigación</p> <p>X2. Audiencia de control de acusación</p>	<p>X1.1 = Videovigilancia X1.2 = Levantamiento del secreto de las comunicaciones X.1.3.=Aspirante a colaborador eficaz X.1.4.=Agente encubierto.</p> <p>X2.1 Audiencia de control de acusación</p>	<p>Expedientes Judiciales</p>
<p><b>Variable Dependiente:</b> Y: La eficiencia de la imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo</p>	<p>Y.1 La eficiencia de la imputación necesaria</p> <p>Y.2. organización criminal</p>	<p>Y1.1. = Robo con agravantes Y1,2 =Extorsión con agravante Y.1.3= Usurpación con agravante Y.1.4. = Sicariato</p> <p>Y.2.1. Organización criminal</p>	<p>Expedientes Judiciales</p>

## **CAPÍTULO II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1 Tipo de Investigación**

Debe señalarse que esta investigación se proyectó como una de tipo no experimental en tanto que no se modifican los fenómenos de la realidad que se observan, tal es el caso de la investigación preparatoria que está regida por una regla procesal, la cual indica cuáles son sus pautas a desarrollar, por lo mismo que no se puede alterar tal ejecución a fin de alcanzar un conocimiento nuevo, únicamente se plantean inferencias sobre la aplicación de la misma en función a la regla, observando la actividad jurisdiccional que se desarrolla en esta fase de la investigación penal.

Según lo planteado como enfoque de la investigación es posible indicar que se trata de un análisis cualitativo, puesto que los razonamientos aplicados sobre las variables no pretenden manipularlas para obtener resultados, se basa más bien en la interpretación normativa que conlleva a las inferencias pertinentes en función a las cuales se logra establecer si la actividad jurisdiccional es lo suficientemente idónea para la determinación de la verdad en las investigaciones originadas por la noticia criminal de crimen organizado.

### **2.2 Método de Investigación**

Se empleó en la investigación un grupo de métodos destinados a la evaluación de las reglas que controlan la investigación penal, sobre todo en la fase que interesa a esta tesis como es la investigación preparatoria; esto

implica que se tuvo que recurrir al método de interpretación jurídica con lo cual se estableció el nivel de exigencia que establece dicha legislación sobre la actuación procesal de los funcionarios sobre todo a nivel fiscal para que ejecuten acciones idóneas como son las técnicas especiales de investigación a fin de reconocer la verdad en el proceso.

En la conformación de este tipo de métodos de interpretación se tiene al método de interpretación exegética, el cual sirvió para establecer el aspecto taxativo de las reglas analizadas en torno a la investigación preparatoria, puesto que el sentido literal de su construcción debería ser aplicada de manera objetiva. Es así que se optó también por la aplicación del método de interpretación sistemática, el cual condujo la evaluación el contexto legislativo que se ocupa de la investigación preparatoria el cuál fue vinculado con el resto del ordenamiento jurídico sobre todo con la normativa constitucional alcanzando a establecer el control constitucional garantista sobre la participación de las técnicas de investigación.

### **2.3 Diseño de Contrastación**

La contrastación de la hipótesis se diseñó en función a la metodología aplicada y el tipo de investigación, por lo mismo que se ha partido de la estructura que orientan las variables con lo cual se estableció la construcción de contenidos en función a las metas de la investigación que han sido los objetivos específicos, buscando la selección de bases jurídicas válidas para establecer la correcta exigencia y viabilidad de las técnicas

especiales de investigación que permitan alcanzar mayor eficacia en la determinación de responsabilidad en los casos de crimen organizado.

Estos resultados se han discutido y ello tuvo como resultado las posturas básicas que obtiene la investigadora respecto a cada una de las metas ejecutadas, luego de tal apuntalamiento teórico se procedió a la validación de las variables con cuyo resultado se construyó la determinación final de la investigación, lo cual ha servido de fuente para establecer las conclusiones derivadas de cada uno de los objetivos específicos y las recomendaciones de ser el caso.

## **2.4 Población, Muestra**

### **2.4.1. La investigación en el tiempo y en el espacio**

Para la adecuada selección de la población y la muestra se ha considerado el espacio donde se realiza la observación, de aquellos elementos que la conforman bajo la selección de sus características comunes, siendo así, el espacio se desarrolla en los juzgados de investigación preparatoria en la ciudad de Chiclayo.

Además de ello también es importante dejar en claro el espacio temporal en el que se ha desarrollado la observación, el mismo que corresponde al periodo que comprende entre los años 2022 al 2023, este espacio de tiempo es lo que ha permitido seleccionar con exactitud la población y la muestra detallada a continuación.

**Población.** La población está conformada por los procesos de crimen organizado del Juzgado de investigación preparatoria en la ciudad de Chiclayo 2022-2023.

**Muestra.** Siendo así se tomará una muestra determinada por 07 requerimientos de acusación planteados por el representante del Ministerio Público para evaluar la ejecución de las técnicas especiales de investigación obtenidas de los expedientes judiciales.

## 2.5 Técnicas, Instrumentos

**Técnica:** Se aplicó la técnica revisión documental con la cual se seleccionaron las fuentes teóricas necesarias para dotar de carácter científico a la postura observando para ello trabajos previos que desarrollan una investigación similar a este planteamiento de tesis, así como los artículos científicos de revistas indexadas.

**Instrumento:** También se consideró la ficha de registro mediante la cual se recogió la información de los expedientes judiciales con requerimiento de acusación Fiscal

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### 3.1.1. Presentación de los resultados.

La muestra utilizada en este estudio ha sido limitada, ya que se ha basado únicamente en 07 requerimientos de acusación planteados por el representante del Ministerio Público para evaluar la ejecución de las técnicas especiales de investigación obtenidas de los expedientes judiciales durante el periodo 2022-2023. De estos requerimientos, 03 requerimientos acusatorios donde el Ministerio Público aplica correctamente las técnicas especiales de investigación, y 04 requerimientos acusatorios donde el Ministerio Público no aplica correctamente las técnicas especiales de investigación. Dado el alcance reducido de la población estudiada, se considera un enfoque censal, sin necesidad de utilizar una muestra, y se ha empleado una ficha para recopilar la información de todos los procesos de crimen organizado analizados.

Los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los requerimientos de acusación planteados por el representante del Ministerio Público para evaluar la ejecución de las técnicas especiales de investigación, se presentan en este trabajo de investigación mediante tablas y figuras acompañadas de su correspondiente descripción.

*Tabla 1: Análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación caso: "Los Alfalferos de Pomalca"*

Expediente	Aplicación de técnicas especiales de investigación
	<p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:</b></p> <p>En la descripción del caso según el expediente revisado, se tiene que la acción tomada por el Ministerio Público se ha centrado en la recopilación de información en función a las testimoniales, por lo que debe señalarse que si bien es cierto forman parte de la evaluación fáctica sobre la realidad, no se</p>

---

consideran técnicas especiales de investigación, según lo que se muestra seguidamente:

- a) Testigo con Código de Reserva (no es técnica especial de investigación)
- b) Testigo Indirecto ( no es técnica especial de investigación)
- c) Interceptación de las comunicaciones (registros de intervención de las comunicaciones)

**1. EXP N°824-  
2018**

- **Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:**
    - a) **Agente Encubierto**, no son suficientes los datos otorgados por los testigos con código de reserva, la experiencia y calificación que pueda desarrollar el agente policial al infiltrarse en el desarrollo de la actividad criminal tendrá mayor validez al momento de evaluar la existencia de las acciones ilícitas, pues siendo un personaje que no se vincula con la propia organización.
    - b) **Agente Especial**, para el desarrollo de este procedimiento especial se precisa de la fase informativa que deba generar el representante del Ministerio Público para informar a los ciudadanos a postular como Agentes Especiales.
    - c) **Videovigilancia y Seguimiento**, depende de la gestión del fiscal en tanto que se debe coordinar con la Policía Nacional del Perú a fin de realizar las corroboraciones mediante la revisión de los videos, que ante las dificultades que se pudieran presentar por ausencia del servicio de videovigilancia en determinadas zonas, debería realizarse de manera directa como acción policial para el registro digital en las zonas específicas.
- 

*Tabla 2: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación, caso: "Los impunes del Norte - 80 Vacas".*

---

Expediente	Aplicación de técnicas especiales de investigación
------------	--

---

---

**Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:**

En la descripción del caso según el expediente revisado, se tiene que la acción tomada por el Ministerio Público se ha centrado en la recopilación de información en función a las testimoniales, por lo que debe señalarse que si bien es cierto forman parte de la evaluación fáctica sobre la realidad, no se consideran técnicas especiales de investigación, según lo que se muestra seguidamente:

2. **EXP N°10730-2019-33**

- a) Testigo con Código de Reserva (no es técnica especial de investigación)
- b) Informes Policiales ( no es una técnica especial de investigación)

**Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:**

- a) **Interceptación de las comunicaciones**, la ausencia de esta técnica especial de investigación conlleva a la pregunta siguiente ¿cuál es la justificación que impidió el desarrollo de esta técnica?, como tal se verifica no existe ningún rasgo o antecedente de la acción que pudiera haber tomado el Ministerio Público para alcanzar la configuración e esta técnica especial. Esto se aprecia como una falla de la capacidad de investigación, en tanto que el acceso a este tipo de información está permitido en tanto existan razones justificantes que requieran su autorización, los medios electrónicos en la actualidad permiten desarrollar una adecuada observación de la realidad fáctica y se supone la investigación debe hacer correcto uso de ellas.
-

- 
- b) **Agente Encubierto.** Es importante señalar que para este caso la participación del agente encubierto es posible o viable en su ejecución puesto que se cuenta con la disponibilidad de la Policía Nacional especializada que consolida un rango de posibilidades y capacidades para poder ejecutar la inserción del agente en la organización criminal a fin de reconocer los movimientos e información necesaria que consolide medio de prueba para la intervención estatal.
- c) **Agente Especial.** Como se ha verificado de la construcción teórica, existe una posibilidad amplia para la aplicación de esta técnica, pese a que solo se puede generar en tanto exista la voluntad del ciudadano, bastará para que sirva de apoyo en los casos que se investiga crimen organizado apoyando a la lucha contra el crimen, desde luego dependerá de la verificación de la calidad del aporte que se produce con su delación.
- d) **Videovigilancia y Seguimiento.** Se entiende que esta técnica especial es posible desarrollar en tanto que existan las posibilidades a realizarla, puesto que se somete a la disponibilidad del recurso técnico, sobre todo en el campo de la videovigilancia, pero en cuanto al seguimiento fácilmente se puede producir, pero de todos modos se precisa que cuando menos se verifique el cumplimiento de la gestión aun cuando la respuesta sea negativa o de imposibilidad de cumplir con el desarrollo de la técnica especial.
-

*Tabla 3: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso " Los Monos de San Antonio"*

Expediente	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
	<p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:</b></p> <p>a) Agente especial Gustavo Ricardo Meza Apolinar (a) Gacela</p> <p>b) Interceptación de las comunicaciones</p>
3. <b>EXPEDIENTE N°12699-2018</b>	<p>c) Acta de vigilancia, seguimiento perennización de tomas fotográficas</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:</b></p> <p>Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación</p>

*Tabla 4: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los marcas de Chocano"*

Expediente	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
	<p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:</b></p>
4. <b>EXPEDIENTE N°1368-2018</b>	<p>a) COLABORADOR EFICAZ CE 0602-2018-FECOR</p> <p>b) COLABORADOR EFICAZ CH 02-2018-FECOR.</p> <p>c) AGENTE ESPECIAL "JUAN DÍAZ PÉREZ" (A) "LA HIENA".</p>

- 
- d) Interceptación de las comunicaciones
  - e) Informes Policiales

**Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:**

Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación.

---

*Tabla 5: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: "Los Falsos de la Detracción":*

Expediente	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
------------	--

---

**Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:**

5. **EXPEDIENTE N°10426-2018**
- a) ACTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO A OBJETIVOS - OVISE
  - b) AGENTE ENCUBIERTO

**Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:**

- a) LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.
  - b) Agente Especial
-

*Tabla 6: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso "Los malditos del seco al paso"*

Expediente	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
	<p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:</b></p> <p>a) Agente Especial De Identidad Supuesta Juan Pérez Díaz</p> <p>b) Agente Especial De Identidad Supuesta José López López.</p>
6. <b>EXPEDIENTE N°13781-2019</b>	<p>c) Colaborador Eficaz Fecor– LMDSAP -01-2020.</p> <p>d) Levantamiento del Secreto de las comunicaciones.</p> <p>e) Acta de Recepción y Redacción de Sinopsis de Comunicaciones (Escuchas Legales).</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que debieron aplicarse:</b></p> <p>Se aplicaron correctamente las técnicas especiales de investigación</p>

*Tabla 7: Resultado del análisis jurisdiccional sobre el requerimiento acusatorio respecto a la aplicación de técnicas de investigación: Caso: " Los Saqueadores de Chiclayo"*

Expediente	Análisis sobre la aplicación de técnicas especiales de investigación
7. <b>EXPEDIENTE N°423-2020</b>	<p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que se aplicaron:</b></p> <p>No se aplicaron Técnicas Especiales de Investigación</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Técnicas Especiales de Investigación que debieron</b></p>

---

**aplicarse:**

- a) Levantamiento del Secreto de las comunicaciones.
  - b) Agente Encubierto
  - c) Agente Encubierto.
- 

**Guía de observación de resoluciones judiciales**

Para el desarrollo de los criterios de evaluación se debe considerar como punto de partida a la meta principal de la investigación esto es a determinar que la falta de aplicación de las técnicas especiales de investigación por parte de la fiscalía genera deficiencias en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022- 2023.

Como tal de ello resulta el primer criterio de evaluación de los casos en función a la aplicación de las técnicas especiales de investigación, siendo así, el segundo de los criterios para la observación ha sido el de la eficiencia del control de acusación en función a los resultados de la determinación jurisdiccional, en tercer criterio estuvo la consideración de la suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso. En tal sentido la evaluación de los criterios advertidos se muestra en la siguiente tabla.

*Tabla 8: Criterios de aplicación de las técnicas especiales de investigación*

Expediente	Criterios	Resultado
<b>1. EXPEDIENTE</b> <b>N°824-2018</b> "Alfalferos de Pomalca"	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>Si</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>No</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>No</b>

Expediente	Criterios	Resultado
<b>2. EXPEDIENTE</b> <b>N°10730-2019-33</b> "Los impunes del Norte - 80 Vacas".	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>No</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>No</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>No</b>

Expediente	Criterios	Resultado
<b>3. EXPEDIENTE</b> <b>N°12699-2018</b> " Los Monos de San Antonio"	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>Si</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>Si</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>Si</b>

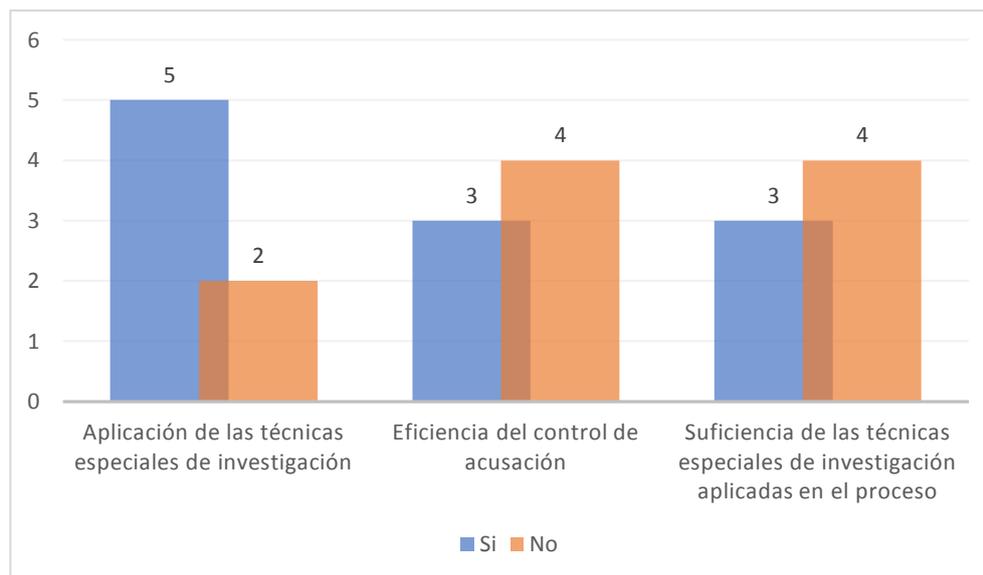
Expediente	Criterios	Resultado
<b>4. EXPEDIENTE</b> <b>N°1368-2018</b> <b>"Los marcas de Chocano"</b>	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>Si</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>Si</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>Si</b>

Expediente	Criterios	Resultado
<b>5. EXPEDIENTE</b> <b>N°10426-2018</b> "Los Falsos de la Detracción"	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>Si</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>No</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>No</b>

Expediente	Criterios	Resultado
<b>6. EXPEDIENTE</b> <b>N°13781-2019</b> "Los malditos del seco al paso"	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	<b>Si</b>
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	<b>Si</b>
	Eficiencia del control de acusación	<b>Si</b>

Expediente	Criterios	Resultado
7. EXPEDIENTE N°423-2020 " Los Saqueadores de Chiclayo"	Aplicación de las técnicas especiales de investigación	No
	Suficiencia de las técnicas especiales de investigación aplicadas en el proceso	No
	Eficiencia del control de acusación	No

*Figura 1: Criterios de aplicación de las técnicas especiales de investigación*



*Nota: La figura representa que la eficiencia del control de acusación está directamente relación con la suficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación, es decir si se aplica correctamente el uso de las técnicas especiales de investigación, la audiencia de control de acusación, será más eficiente, más aun tratándose de procesos de Crimen Organizado donde se requiere un trabajo activo y demostrativo por parte del Ministerio Público.*

### **Interpretación del resultado:**

Como se puede apreciar en el gráfico, en función a los criterios de evaluación que se han considerado en la guía de observación de resoluciones judiciales, existe una característica que pone en primer lugar o con resultados mayoritarios a la condición negativa de la acción jurisdiccional, esto quiere decir que la función fiscal que evalúa el magistrado tiene como indicador un factor de ineficiencia.

Esto se denota de la diferencia entre el nivel de eficacia de control de acusación que por la ausencia de ciertas técnicas especiales de investigación tiene como resultado la falta de elementos de convicción, lo cual se traslada hacia un pedido de sobreseimiento de parte o de oficio el mismo que es declarado fundado, aspecto que se pone frente a la supuesta condición de correcta administración de justicia que tiene como responsabilidad tanto el magistrado para controlar así como el Ministerio Público para la aplicación de tales técnicas, para la construcción de una correcta imputación necesaria.

Además de ello como se muestra en el tercer criterio de evaluación, la aplicación de técnicas especiales de investigación cuya ausencia tiene un nivel superior a la correcta aplicación de las mismas, cuando lo idóneo debería ser que la suficiente aplicación de las técnicas muestre un nivel superior. Lo que se denota de este resultado es que se afecta la condición de control que ocupa al principio derecho del debido proceso, en tanto que se alteran las condiciones de idoneidad en el desarrollo de la investigación penal.

## **CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN**

**4.1. Discusión sobre el objetivo específico: “Estudiar teóricamente el fundamento jurídico de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación”**

### **Discusión sobre los antecedentes**

**Ramos (2020) “no está cumpliendo con su finalidad esto es con desarticular las organizaciones criminales, desde su estructura, financiamiento, operación, ámbitos de actuación e identificación de sus integrantes”**

¿Cómo se consolida el problema respecto a las técnicas especiales en el proceso de investigación penal?

Según lo que señala la investigadora Ramos, existe un problema que tiene su origen en el cumplimiento de la finalidad de las técnicas especiales aplicadas en el proceso penal, lo cual se advierte como una incorrecta percepción de la realidad, puesto que lo apropiado sobre el problema sería señalar que existen dificultades procesales o quizá de criterio de investigación fiscal, en tanto que los mecanismos existentes para alcanzar la verdad mediante la investigación penal, no son aplicados adecuadamente e incluso pueden llegar a obviarse en el desarrollo del análisis del caso.

Teniendo en cuenta que la investigación citada determina un problema de ineficacia respecto a la finalidad de los procesos de investigación sobre crimen organizado, lo cual se desprende de una evaluación estadística. Tal resultado incorpora diversas posibilidades sobre la identificación de las razones que estarían generando esta condición, lo cual no es puntualizado de manera específica; por lo mismo que en atención al planteamiento de esta tesis conviene cuestionar ¿De qué manera se puede fortalecer las técnicas especiales de investigación?

Ante la advertencia de una condición insuficiente respecto al control o limitación de la actividad criminal a través de los procesos de investigación penal destinados a desarticular la criminalidad organizada, es necesario ocuparse de la revisión de aspectos puntuales sobre el desarrollo de las técnicas especiales de investigación. Esto en tanto que su creación tiene por objeto coadyuvar en el desarrollo de la actividad fiscal orientada a la búsqueda de la verdad, por lo mismo que se convierten en herramientas indispensables para alcanzar niveles óptimos de certeza.

La participación de este tipo de técnicas para formar el criterio de quien persigue el delito, no se aprecia de manera amplia, es decir que la convicción que alcanzan los magistrados del Ministerio Público, no tienen el respaldo que brinda la ejecución de estas medidas especiales; o cuando menos no es posible apreciarlas en la motivación que desarrollan al momento de imputar la acción delictiva y requerir la acusación.

Ante esta descripción, cabe indicar que se demuestra la necesidad urgente de atender este tipo de carencia en el desarrollo de la investigación penal, lo que debe ser respaldado con la intervención del control estatal mediante la incorporación de medidas que refuercen la correcta aplicación de las técnicas especiales de investigación.

En ese sentido, la primera posibilidad de cambio, estaría en manos de la intensificación de las destrezas que ya poseen los fiscales que se ocupan de la investigación penal, así, será apropiado implementar mayor capacitación y de corte específico respecto al manejo de las herramientas de investigación como son las técnicas especiales, sobre todo para el tema de crimen organizado.

Además de esta opción es importante establecer una ruta de control efectivo, sobre lo que debiera ser la exigencia para aplicar este tipo de técnicas, lo que implica un criterio de intervención, que desde luego habrá de tener sus límites en razón al carácter de autonomía que se desprende del propio criterio del Fiscal. Quizá este sea el aspecto más complicado en el desarrollo de las soluciones, puesto que al tratarse de cuestiones que rozan la subjetividad, podría complicarse la aplicación de dicho control.

Así mismo, conviene señalar un aspecto vinculado directamente con la aplicación de las técnicas especiales de investigación, lo que está referido a un tema de infraestructura que además se proyecta sobre la necesidad de incorporar personal humano para el apoyo a los fiscales en el campo de este tipo de técnicas.

Descritas las posibilidades para aplicar correctamente las técnicas especiales de investigación, es necesario indicar sobre ello que deben existir además, pautas que controlen su ejecución de acuerdo con la línea garantista que caracteriza al proceso penal, por lo cual se pregunta si ¿Las Técnicas Especiales de Investigación, vulneran derechos fundamentales de las personas investigadas?

Es importante que de manera previa se describa la percepción de los actos vulneratorios que se pudieran dar respecto a los derechos fundamentales, ello se entiende como una acción o intervención de terceras personas o el propio Estado que limita, restringe o retiene la ejecución o goce de un derecho fundamental, sin que existan justificaciones jurídicas válidas. Entonces, sobre estas prerrogativas es posible señalar que la única manera en que se vulneren derechos fundamentales al aplicar las técnicas especiales, es que no exista una justificación para restringir la movilidad de un sujeto, limitar su intimidad al acceder a medios de comunicación u otras fuentes de datos, así como el levantamiento del secreto bancario entre otras acciones, que no estuvieran justificadas por la investigación.

Entonces debe quedar en claro que no toda restricción en el ámbito de un proceso penal consolida vulneración de derechos, más bien interesa utilizar este control sobre el carácter garantista de la intervención estatal mediante el *ius puniendi*, para asegurar acciones válidamente ejecutadas y que tengan el respaldo del propio ordenamiento jurídico.

A manera de indicación puntual, en la realidad jurídica se aprecia una discusión sobre vulneración de derechos, en tanto que la intervención fiscal sobre la necesidad de retener al imputado bajo la justificación de realizar correctamente el proceso de investigación con la necesaria presencia del investigado, ello en tanto que pese a ser una restricción de la libertad personal, forma parte de la propia evaluación de la realidad; entonces la justificación si se encontraría presente. Algo similar se aprecia en tanto que la circunstancia particular del momento en que se desarrollan las actividades de investigación, está cubierto por la característica del secreto de la investigación aplicada sobre la ejecución de una determinada técnica, lo cual afecta directamente a la defensa como derecho fundamental solventado por el debido proceso, lo que debe asumirse con el cuidado necesario para no generar riesgo sobre la estrategia de investigación.

Existen diversas condiciones en tanto exigencias para que se apliquen de manera correcta las técnicas de investigación, lo cual además precisa de un carácter especial que está vinculado con la legalidad de los medios que se obtienen con su ejecución, por lo mismo que se cuestiona si ¿Todas las técnicas especiales de investigación, tienen que estar debidamente autorizadas judicialmente?

Si bien es cierto, se trata de una exigencia legal, como se ha indicado antes, pero no se debe asumir como un límite a su aplicación, puesto que ante la urgente necesidad de utilizar estas herramientas procesales, existen otros mecanismos que mediante la regularización de dicha licencia, permiten que se ejecuten de manera urgente. Esto se trataría de una

convalidación de la legalidad que otorga el ámbito judicial para respaldar el resultado a fin de que pueda usarse como medio de prueba hacia el reconocimiento de la existencia o no de responsabilidad penal.

### **Yactayo (2021) Principios y técnicas especiales de investigación en el crimen organizado**

De acuerdo al desarrollo de esta investigación se debe hacer la siguiente interrogante ¿ Resulta ser suficiente la emisión del Acuerdo Plenario N°10-2019/CIJ-116, para la regulación de los procesos de Crimen Organizado?, es en función al contenido de este documento plenario judicial que se tiene en consideración ciertas pautas para resolver el tema del crimen organizado, incorporando otras pautas destinadas a reforzar la técnica de investigación que se aplica para este tipo de acciones delictivas. Pese a tales indicaciones se aprecia como insuficiente la existencia de este tipo de criterio adoptado jurisdiccionalmente, puesto que la situación de la lucha contra la organización criminal no ha dado resultados óptimos.

Se advierte de tal circunstancia que la problemática depende de una cuestión de parámetro sobre la manera en que debe aplicarse la técnica de investigación, puesto que las figuras existen como tal y se encuentran disponibles para su aplicación, lo cual debería tal vez orientarse hacia el control de la actividad jurisdiccional, en tanto que la aplicación de las técnicas adquieran el carácter obligatorio, dicho control podría establecer un carácter de exigencia que conlleve a la materialización de eficacia en la lucha contra el crimen organizado.

Como parte de la evolución de las organizaciones criminales se puede apreciar que va de la mano con el avance de la tecnología así como conjuntamente a los cambios de la sociedad, por lo que corresponde cuestionar si ¿La Globalización de la economía es la única razón de la evolución de la Criminalidad Organizada?, el carácter de la evolución del crimen siempre va sujetarse de los cambios sociales, puesto que la finalidad de estos actos ilícitos tendrán un vínculo directo con las necesidades que existen en un momento determinado, siempre relacionado con el campo económico, vale decir que en tanto evoluciona la sociedad también el crimen adopta nuevas modalidades.

Las condiciones de la economía y sus cambios sin duda alguna tendrán efectos en el actuar delincencial, por lo mismo que el control que se debe ejercer deberá correr la misma suerte, es decir que el tratamiento jurídico penal que se asume por parte del Estado como política pública debe orientarse a los cambios de enfoque jurídico. En tal sentido la actividad que establece el titular de la acción penal se manejará en función a la necesidad de verificar aspectos muy cercanos a la tecnología y modalidades que utilizan las organizaciones, debiendo evolucionar también, para el caso del Ministerio Público hacer uso de los mecanismos que como técnicas de la investigación se presentan en el campo jurídico.

La importancia de esta acotación configura un espacio de control, desde luego en razón de las actividades desarrolladas en el proceso penal, es así que conviene saber si ¿Toda Técnica Especial de investigación, constituye medio de prueba en la causa penal?

En el caso de la investigación desarrollada por Zurita (2017) El delito de organización criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas, resulta de importancia para el desarrollo de esta tesis por lo mismo que cabe cuestionar si ¿Necesariamente dentro de una Organización Criminal, requiere de personas preparadas ( profesionales), como integrantes de la misma?

Cabe señalar que existen cierto tipo de característica que opera sobre la propia organización que se establecer para cometer actos delictivos, es así que se presenta una cuestión colectiva para determinar su condición y así imputar el delito, vale entender por esto que exista un grupo organizado, por lo mismo que desde esta perspectiva no se requiere de la calificación del tipo de personas que la integran, vale mencionar que no se trata de la evaluación de una capacidad personal sino de la estructura organizada para cometer los ilícitos.

Se precisa entonces más de un carácter volitivo que condicione el actuar de los miembros de una organización criminal que se cumple con la verificación de actos que van en contra del ordenamiento jurídico, así quienes integran la organización salen del espacio de lo permitido para pasar al campo del riesgo de las acciones y también las consecuencias que destinan su finalidad ilícita. No puede hablarse de imprudencia en el desarrollo de estas actividades, se precisa del conocimiento de un deber negativo al sistema de reglas, por lo cual se convierte en actividad con dolo.

¿Existe co-autoría como grado de participación, en los integrantes de la Organización Criminal?, para el caso de la imputación común, se entiende que en tanto un esquema penal relacionada con el individuo relacionado con los delitos de resultado en tanto exista el dolo como razón de la imputación se trata de la consignación de un solo autor sin que exista la participación de otros sujetos, menos la existencia de causas de justificación según el caso en particular. Cuando se trata de la organización criminal es similar a la existencia de una organización empresarial en la que las acciones dependen de una decisión en la que participan voluntades de sus integrantes, donde los órganos de dirección asumen la responsabilidad de orientar la acción de la organización o entidad, puesto que se trata de delegación para el desarrollo de las acciones, no se puede hablar de una imputación directa, por lo mismo que no resulta común el uso del concepto de autoría en este tipo de organización, saliendo del esquema de la autoría mediata (Contreras & Castro, 2022).

¿El delito de Organización Criminal, consiste en un adelanto de la punibilidad?, Es importante señalar que existe una percepción sobre las organizaciones que se dedican al delito vinculada precisamente con el delito de pertenecer a este tipo de organización para delinquir así como a la acción misma de ejecutar el delito por un grupo de personas con características específicas. Sobre ello es importante indicar sobre la duplicidad de vías de punición que normalmente conduce a una problemática en la que concurren dos tipos que pueden ser aplicados, dificultando la decisión final del proceso penal lo que se entiende como el concurso ideal o concurso aparente de las

reglas, o al referirse a los hechos tratándose de un concurso real (Santiago, 2017).

**Gutierrez (2020) La Cooperación Eficaz como técnica de investigación frente al delito de Delincuencia Organizada y su aplicación en el Ecuador, periodo 2014-2018.**

Sobre el tenor de esta investigación citada como trabajo previo interesa cuestionar si ¿la Técnica Especial de Colaboración Eficaz es un método efectivo para la investigación penal de un proceso de Crimen Organizado?, es prudente indicar sobre la eficacia de este tipo de mecanismo especial que coadyuva en la ejecución de los procesos penales lo cual forma parte de la lucha contra el crimen, lo cual si bien es cierto no tiene un efecto de tipo general, pero procesalmente si tiene un efecto importante en la ubicación de responsabilidades.

La desarticulación de las organizaciones criminales ha tenido un derrotero bastante fuerte en relación con la política delatoria que incentiva el Estado con la incorporación de la colaboración eficaz, es así que se tiene un índice de efectividad sobre la lucha contra la criminalidad organizada, desde luego en tanto se corroboren los datos presentados como apoyo a la investigación, lo cual significa el desarrollo más certero de las acciones de investigación que debe dar el Ministerio Público, que para el caso que interesa a esta tesis, debe estar vinculado con la correcta aplicación de las técnicas especiales de investigación a fin de esclarecer los hechos con la verdad que busca el proceso penal.

Podrá constituir la declaración del Colaborador Eficaz una prueba trasladada para otro proceso de Crimen organizado?, debe reconocerse que esta institución jurídica como condición trasladada de la prueba concierten a una argumento de la estrategia de lucha contra el crimen que se incorpora en el campo de la colaboración eficaz, en tanto se trate de una suerte de crimen de alta gravedad, sobre todo en atención a la ausencia de escena del desarrollo criminal que es característica de la organización criminal. Por ello en unión a las condiciones de legalidad, contradicción y debido proceso se puede decir que el ordenamiento procesal ha eliminado esta posibilidad de que esta prueba persista en el proceso penal, puesto que únicamente puede ser controlada por quienes intervienen en el proceso, por lo mismo que puede darse excepcionalmente, en tanto tenga un carácter personalísimo este medio probatorio, a fin de no contravenir los principios procesales.

**Ochoa (2021) Principio de imputación necesaria y los delitos en la Administración Pública en el distrito judicial de Ayacucho, 2019**

¿ Produce algún efecto jurídico trascendental el principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios?, el carácter concreto de la imputación tiene un nivel de trascendencia en el proceso al punto que exige del magistrado Fiscal se describa con precisión y claridad las cuestionas de carácter fáctico con la intención de dar a notar el sentido de transparencia y garantías que corresponden al imputado, con lo cual sin duda podrá tener un

acceso adecuado a la información pertinente sobre su acusación a fin de elaborar su defensa técnica.

Debe comprenderse este carácter de la imputación como un elemento fundamental entre los derechos puesto que se relaciona con la defensa en tanto derecho, lo cual se vincula con la influencia convencional para su incorporación, en tal sentido la ausencia de este tipo de imputación termina por vulnerar los derechos conexos a la defensa, propiciando además el desequilibrio ante la ausencia de igualdad en el tratamiento penal.

**Toma de postura:**

En base al estudio teórico del fundamento jurídico de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación, se puede indicar que resultan de vital importancia, en tanto que su adecuada participación en el desarrollo de la investigación que plantea el Ministerio Público, permiten amplitud de criterio para reconocer el carácter probatorio de los medios presentados como base de la acusación. Por lo señalado, se tiene por respaldada la justificación que se denota de una cuestión técnica, puesto que la acción estatal debe valerse de las herramientas que le otorga el poder, bajo los límites que concierne al desarrollo del proceso penal en sí, pero que sus resultados siempre tendrán como fin el esclarecimiento de los hechos, sobre todo en estos tiempos en los que existen herramientas tecnológicas que permiten hurgar de manera más eficiente en las actividades personales y por ende en el desarrollo de la actividad de crimen organizado.

#### **4.2. Discusión sobre el objetivo específico: “Desarrollar procesalmente las características de la audiencia de control de acusación en función al desempeño de la investigación fiscal”**

Atendiendo a las circunstancias procesales que se han diseñado en el nuevo modelo aplicado para seguir de manera correcta la investigación penal, se verifica cada una de las funciones atribuidas a los operadores de justicia, en tal sentido cabe cuestionar ¿Qué tan apropiada es la función que desarrolla el representante del Ministerio Público?, sobre ello es importante señalar que la titularidad de la acción penal constituye una serie de atribuciones, las mismas que para alcanzar el sentido o finalidad del proceso penal, no pueden ser tomadas a la ligera ni tampoco de manera facultativa antes que obligatoria.

Esto implica que la función del Fiscal debe orientarse a la búsqueda de la verdad según lo que se entiende como finalidad del proceso penal, para tales efectos habrá de usar todos los mecanismos procesales que se encuentren a su disposición, lo señalado conlleva a la idea de que en su función de investigación debe agotar todos los medios disponibles para alcanzar certeza y establecer con ello su posición jurídica, independientemente si se trata del reconocimiento de responsabilidad o no, esto es que investigue en todos los ámbitos posibles a fin de evitar el error en la imputación, sobre todo en el campo de la sanción a un inocente.

Para alcanzar esta meta de cumplimiento de parte de la función fiscal, es preciso que el control se produzca de una manera objetiva, por lo mismo que cabe cuestionar ¿Cuáles son los alcances del control de acusación relacionados con las potestades del juzgador?, tal cual se había indicado anteriormente, el modelo procesal actual incorpora funciones específicas para el desarrollo de cada una de las fases, siendo en esta previa a la formalización de la acusación, se precisa del juez, que desarrolle una actividad de control no solo desde la perspectiva formal sino que el contenido jurídico del requerimiento acusatorio debe ser evaluado de manera sustancial.

Las potestades antes señaladas deben ser ejecutadas de manera idónea, al punto de alcanzar la meta de certeza previa a la imputación, esta condición no se aprecia de manera concreta en la revisión de los expedientes judiciales que se ocupan del control de la actividad fiscal, importante puesto que de no establecerse congruencia y certeza fundada para requerir la acusación, esta última no debería progresar. Vale decir que la actuación del juzgador en esta fase de control suele tener en su mayoría un resultado de simple traslado de la teoría del caso que postula el Fiscal, sin mayor observación de contenidos específicos.

Estos contenidos que se precisan para el desarrollo de la investigación, son precisamente aquellas acciones que esta tesis postula

como necesidad de exigencia, con esto se refiere el planteamiento a la ejecución de las técnicas de investigación señaladas en el proceso penal como mecanismos para alcanzar la certeza y encaminar la investigación hacia el fin que es encontrar la verdad respecto de los hechos que se consideran como ilícitos.

Esta cualidad ausente se aprecia sobre todo en el campo de evaluación de procesos de investigación sobre crimen organizado en las que no se ejecutan las técnicas de investigación idóneas para alcanzar medios de prueba y fortalecer la certeza del ilícito; muestra de ello es que en la realidad observada jurisdiccionalmente los casos en los que no se verifica la existencia de estos medios de prueba se opta por el sobreseimiento de oficio, dado que la certeza no se concreta.

Otra de las características del control de acusación está vinculada con la participación de la defensa de los imputados, ello en tanto que resulta de utilidad para la función de control de parte debido a que se apertura la posibilidad de observación sobre todo en el campo que interesa a esta investigación como es la aplicación de las técnicas de investigación; entonces cabe cuestionar ¿Qué tan idónea es la participación de la defensa del imputado en el control de acusación?

Según lo que se ha podido apreciar en la muestra jurisdiccional, la participación de la defensa suele ser pasiva en esta fase, dado que no se verifica la objeción de aspectos vinculados con el análisis de los supuestos delictivos; aspecto importante no solo porque limita el ejercicio de la defensa como derecho del imputado debido a la falta de idoneidad de la defensa técnica. Sería importante considerar una suerte de control incluso sobre este campo del patrocinio, que sumado a la deficiencia de la investigación fiscal relacionada con las técnicas de investigación, torna un campo de inseguridad en el proceso.

#### **Toma de postura:**

El desarrollo procesal de las características que se presentan en la audiencia de Control de acusación; permiten verificar que el uso inapropiado o deficiente de las técnicas especiales de investigación por parte de Fiscalía, conlleva al Juzgador a dictar sobreseimiento de oficio y en caso de contar con una defensa eficaz dictar sobreseimientos desde su perspectiva; a efectos de evitar un Juzgamiento con escasas probabilidades de lograr una sentencia condenatoria, debido a la poca proactividad del Ministerio Público.

**4.3. Discusión sobre el objetivo específico: “Analizar el nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023”**

¿Cuál ha sido la finalidad del análisis de la muestra planteada en esta investigación?, tal cual se ha diseñado el objetivo específico, se pretende verificar la condición de eficacia que otorga el resultado del proceso penal en función a las exigencias de observación que le asiste al representante del Ministerio Público, esto en tanto que la certeza que se precisa para postular el caso ante el poder judicial, requiere del uso de técnicas especiales con el fin de acumular los medios de convicción suficientes que respalden la imputación.

Es por ello que la intención de este análisis se direcciona hacia la eficacia que se pueda verificar en la audiencia de control de acusación, vinculado específicamente con la condición probatoria que respalda el requerimiento presentado por el Fiscal. Para tal evaluación se consideró el vínculo de tales medios de convicción con la aplicación de las técnicas especiales de investigación, aspecto que se observa en cada uno de los expedientes analizados y que se evalúa posteriormente bajo la guía de observación de resoluciones judiciales.

¿Cómo se demuestra la condición eficacia de la audiencia de control de acusación?, según lo que se ha explicado en el campo de análisis, las condiciones específicas en las que se produce este tipo de audiencia, muestran una característica común, que no resulta uniforme la aplicación de las técnicas necesarias para alcanzar la verdad como fin principal del proceso penal. Vale decir que la condición de eficacia se deriva del nivel de eficiencia con el que se desarrolla la actividad fiscal, teniendo un efecto directo sobre el resultado del control de acusación, puesto que tal deficiencia condiciona a la evaluación únicamente de los resultados que alcanza el Fiscal.

La condición explicada, respecto a la limitación del juzgador al momento de controlar la acusación, no permite intervenir de manera directa sobre aspectos que controlen la aplicación de las técnicas de investigación, básicamente por el tipo de proceso que se está siguiendo, esto es la verificación de responsabilidad en delitos de crimen organizado. Máxima será la intervención que legalmente está autorizada en los procesos comunes para sugerir una investigación suplementaria, lo cual no opera en este tipo de casos.

En función al resultado que se ha obtenido de observar los expedientes de la muestra, se verificó el vínculo entre la ineficiencia y la ineficacia, conforme se explica líneas arriba, lo cual denota un resultado

sobre la eficacia del control de acusación, siendo así, el respaldo de esta indicación es el hecho de que se produzca una serie de autos de sobreseimiento, precisamente por la falta de convicción que antes se advirtió, situación que precisa de un control adecuado, pero este último ya no correspondería al juez como tal, sino a la propia tutela jurídica respecto al debido proceso que será la llamada a establecer dicho control.

¿Qué mecanismo de control se sugiere adaptar para dotar de eficacia a la audiencia de control de acusación respecto al uso de las técnicas especiales de investigación?, luego de haber mostrado la condición en la que se desarrolla dicha audiencia y verificada la razón específica que la esta provocando, esto es la ineficiencia de la actividad fiscal, es posible sobre esta base indicar que resulta como una necesidad la intervención del Estado para fortalecer este aspecto.

Este fortalecimiento, se indica que depende del Estado en tanto que será quien a través del acondicionamiento de la política pública de lucha contra el crimen, propicie la incorporación de una pauta de obligatoriedad respecto a la función del Ministerio Público con relación a las técnicas especiales de investigación. Este parámetro no se aprecia como un límite a la condición de autonomía de las labores fiscales, puesto que la exigencia está respaldada por la necesidad de solucionar el nivel de ineficacia que se advierte en estos casos de crimen organizado.

De acuerdo a la última indicación, la adecuación de la tutela jurídica se tendría que producir sobre la Ley contra el Crimen Organizado, a fin de incorporar la exigencia antes explicada, con lo que se espera dotar de eficacia al control de acusación y promover en esta fase del proceso un nivel adecuado de eficacia respecto al debido proceso. El interés público sobre este cambio se denota directamente de la necesidad social existente respecto a la seguridad ciudadana, la que está directamente ligada con el sistema de justicia y depende de la política pública de lucha contra el crimen.

### **Toma de postura**

Como resultado del análisis que se produjo sobre el contenido de la muestra, con el fin de reconocer el nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023, que, la circunstancia explicada en el planteamiento del problema se verifica en la realidad a través de la ejecución de las audiencias de control de acusación, las mismas que observan una característica de ineficacia, esta condición se deriva de la actividad del titular de la acción penal en tanto que resulta insuficiente, ello dado a que la aplicación de las técnicas especiales de investigación en algunos casos se produce mínimamente, entre tanto que en otros no se desarrolla ninguna de las técnicas disponibles en el ámbito de la investigación criminal. Esta circunstancia tiene como resultado en la realidad la configuración de un requerimiento acusatorio con insuficientes

elementos de convicción, esto como es sabido trae una inmediata consecuencia que por falta de acreditación del vínculo entre los hechos delictivos y el presunto agente, que impide demostrar la imputación que postula el Ministerio Público, siendo así, finalmente esta postura de ineficacia de la audiencia bajo crítica, termina a través de un auto de sobreseimiento, emitido de oficio o solicitado por parte de la defensa técnica.

### **Determinación final**

Luego del desarrollo que incorpora la evaluación teórica, así como la observación de la realidad que circunda al problema que discute esta tesis, se tiene como resultado que, existen fundamentos jurídicos de las técnicas especiales de investigación, importantes por su participación en el desarrollo de la investigación, puesto que amplían el criterio para reconocer el carácter probatorio de los medios presentados como base de la acusación, sobre todo tratándose de una cuestión técnica. Es importante considerar que tal actividad se vincula directamente con el uso de herramientas tecnológicas que permiten hurgar de manera más eficiente en las actividades personales y por ende en el desarrollo de la actividad de crimen organizado, obteniendo con todo ello el respaldo que justifica la finalidad de la audiencia de control de acusación.

Según lo explicado desde el concepto de las técnicas especiales de investigación, se advierte un enlace con las características de la audiencia de control de acusación, que el uso inapropiado o deficiente de las técnicas especiales de investigación por parte de Fiscalía, tendrá como resultado la insuficientes elementos de convicción, debilitando la postura de imputación que pueda adoptar el Ministerio Público, lo cual conlleva al Juzgador a dictar sobreseimiento de oficio y en caso de contar con una defensa eficaz dictar sobreseimientos desde su perspectiva; a efectos de evitar un Juzgamiento con escasas probabilidades de lograr una sentencia condenatoria, debido a la poca proactividad del Ministerio Público, se tendría que condicionar la función investigadora que le corresponde para alcanzar eficiencia en el desempeño de la investigación fiscal.

Esta circunstancia demostrada anteriormente desde la percepción teórica, ha podido demostrarse como existente en la realidad en tanto que el análisis del nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023, que posee un tinte de ineficacia, por insuficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación que terminando en el sobreseimiento, permite identificar la necesidad de establecer un control más exigente respecto a la proactividad que debe caracterizar al titular de la acción penal, ello a fin de obtener resultados más eficientes dadas las circunstancias especiales que involucran a los delitos por crimen organizado que se discute en este análisis.

De acuerdo a lo señalado como resultado de la investigación es posible tener en consideración la validez de cada una de las variables que intervienen en el desarrollo de este análisis académico, así se muestra el resultado mediante lo siguiente:

Sobre la Variable Dependiente, debe comprenderse validada mediante la siguiente afirmación: **La imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo resulta ineficaz debido a la insuficiencia de los elementos de convicción que presenta el Ministerio Público en su requerimiento acusatorio.**

Luego sobre la Variable Independiente se puede afirmar lo siguiente: **La exigencia de las técnicas especiales de investigación deberían ser controladas en la audiencia de control de acusación**

Esta descripción respecto a la validez que se ha obtenido a través del análisis de cada una de las variables, ha permitido, al igual que la construcción de la hipótesis inicial, que mediante su unión se alcance a determinar el sentido de la investigación ya como un resultado científico.

**La imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen**

**organizado de Chiclayo resulta ineficaz debido a la insuficiencia de los elementos de convicción que presenta el Ministerio Público en su requerimiento acusatorio; por lo tanto, resulta importante establecer que la exigencia de las técnicas especiales de investigación deberían ser controladas en la audiencia de control de acusación.**

## CONCLUSIONES

### Conclusión general

Se llegó a la conclusión de que la imputación necesaria en los casos de organización criminal de los juzgados de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo resulta ineficaz debido al uso de técnicas tradicionales, existiendo insuficiencia en los elementos de convicción que presenta el Ministerio Público en su requerimiento acusatorio; por lo tanto, resulta importante establecer que **la exigencia de las técnicas especiales de investigación deberían ser controladas en la audiencia de control de acusación.**

### Conclusiones específicas

#### Primera:

Se concluye en razón a los fundamentos jurídicos de las técnicas especiales de investigación para reconocer su justificación en la audiencia de control de acusación, se puede indicar que resultan de vital importancia, en tanto que su adecuada participación en el desarrollo de la investigación amplían el criterio para reconocer el carácter probatorio de los medios presentados como base de la acusación, sobre todo tratándose de una cuestión técnica, bajo el uso de herramientas tecnológicas que permiten hurgar de manera más eficiente en las actividades personales y por ende en el desarrollo de la actividad de crimen organizado.

**Segunda:**

Se concluye en función a las características de la audiencia de control de acusación en relación al desempeño de la investigación fiscal, que el uso inapropiado o deficiente de las técnicas especiales de investigación por parte de Fiscalía, conlleva al Juzgador a devolver la acusación e incluso dictar autos de sobreseimientos, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de los acusados y de evitar un Juzgamiento con escasas probabilidades de lograr una sentencia condenatoria, debido a la insuficiente proactividad del Ministerio Público.

**Tercera:**

Se concluye en base al análisis del nivel de eficacia en la audiencia de control de acusación en el juzgado de investigación preparatoria especializado en crimen organizado de Chiclayo, año 2022-2023, que, esta fase muestra un tinte de ineficacia, por insuficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación; lo cual deriva en un requerimiento acusatorio con insuficientes elementos de convicción, afectando el plazo razonable de las etapas procesales y la vulneración del principio de imputación necesaria que debe construir el Ministerio Público, lo que determina en extendidas sesiones de audiencias del control de acusación, y en la emisión de autos de sobreseimiento, dictados de oficio o solicitado por parte de la defensa técnica.

## RECOMENDACIONES

### **Primera:**

Se recomienda al Estado Peruano tener en cuenta los resultados de esta investigación con la intención de solventar **medidas de control más eficaces sobre el desarrollo de la investigación penal**, la idoneidad de los magistrados se ha de verificar en la ejecución de sus actividades de investigación, lo cual requiere de una correcta intervención de control de parte del propio organismo estatal a fin de consolidar un sistema de justicia adecuado.

### **Segunda:**

Se sugiere que la intervención estatal para alivianar la situación demostrada en esta tesis, en tanto que resulta la **existencia de una necesidad social de control sobre la actividad del Ministerio Público en casos especiales como el de crimen organizado**, justificada para asegurar la garantía de seguridad ciudadana; lo cual debe darse como el impulso a la exigencia de aplicar las técnicas especiales de investigación mediante el control que debe establecer el Juez de investigación preparatoria durante la audiencia de control de acusación; **pauta normativa que se debe incluir en la Ley Contra el Crimen Organizado Ley N° 30077.**

### **Tercera:**

Se sugiere además que, **la adecuación de la Ley 30077**, antes explicada, deba producirse mediante el control de la suficiente aplicación de las técnicas especiales de investigación por parte del Fiscal y que debe ser evaluada no solo por la verificación de la ejecución de las mismas sino que exista en el requerimiento debida motivación y desarrollo de las razones que imposibilitan la aplicación de todas las técnicas existentes, lo cual va de la mano en función a la correcta explicación del resultado de las que si se han aplicado.

### Referencias Bibliográficas

- Arrias, J. C., Atencio, R. E., & Pupo, A. R. (2022). Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y domino de hecho. *Esetudios del desarrollo social*(1). Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322022000100003](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000100003)
- Asencio , J. M. (2016). La imputación como elemento determinante. *Revista General de Derecho Procesal*(40), 1-33. Obtenido de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58589/3/2016\\_Asencio\\_RG DPR.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58589/3/2016_Asencio_RG DPR.pdf)
- Camilo, L., & Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex*, XX(30), 229-258. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8737899.pdf>
- Caro, C. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Revista de Derecho PUCP*, 1027-11045. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08047-30.pdf>
- Castro, J. A., & Aparicio, J. (2008). La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible. *Revista Criminalidad. Policía Nacional DIJIN*, L(2), 103-116. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n2/v50n2a08.pdf>

Choquecahua, A. (2014). El principio de imputación necesaria: Una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial y crítica en el Nuevo Modelo Procesal Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*, 1-32. Obtenido de [https://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL\\_PRINCIPIO\\_DE\\_IMPUTACION\\_NECESARIA.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista035/EL_PRINCIPIO_DE_IMPUTACION_NECESARIA.pdf)

Chuquizuta, M. (2020). *Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado, en el distrito fiscal de Lambayeque*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8148/Ramos%20Chuquizuta%20Marcela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Contreras, L., & Castro, A. (2022). Autoría mediata por apataos organizados de poder y coautoría en el ámbito empresarial: ¿solución frente a las limitaciones del derecho chileno para castigar con autores a los órganos directivos de las empresas? *Derecho PUCP*(89), 325-364. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n89/0251-3420-derecho-89-325.pdf>

Cordano, G. (2023). *Principio de imputación necesaria y el derecho a la defensa del imputado en las disposiciones fiscales, en la sexta fiscalía provincial de Huancayo, 2019*. Huancayo: Universidad peruana Los Andes. Obtenido de

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5509/T037\\_71522638\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5509/T037_71522638_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cordini, N. S. (2016). La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis? *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XLVII(2), 427-459. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n47/art14.pdf>

Cordini, N. S. (2016). La imputación según Kant. ¿Reconoce este autor diversos niveles de análisis? *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, XLVII(2), 427-459. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n47/art14.pdf>

Cuesta, C. (2014). Origen histórico de la imputación objetiva. *Biblioteca Jurídica UNAM*, 1-53. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3537/3.pdf>

Garces, A., Guerrero, F., Garcés, A., Hernández Elisa, & Matilla, M. (2017). Seguimiento múltiples personas en aplicación de videovigilancia con cámaras de baja resolución. *Revista Cubanade Ciencias Informáticas*, XI(2), 149-161. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=378350964011>

Gutiérrez, R. L. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018*. Ambato- Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Hidalgo, H. (2018). Las operaciones encubiertas como técnica extraordinaria de investigación criminal. *Letras jurídicas*(26), 1-23.

Obtenido de

<https://revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/52/40>

Huaman, E. (2022). Crimen Organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, XL(1), 81-90. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8074492.pdf>

Montero, E. (2014). Los hechos en los límites mínimos del principio de imputación necesaria. *Escuela del Ministerio Público*, 1-22.

Obtenido de

[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701\\_imputacion\\_necesaria\\_\\_\\_2014.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701_imputacion_necesaria___2014.pdf)

Núñez, M., & Guillen, G. (2008). La entrega vigilada, agente encubierto y agente provocador. Análisis de los medios de investigación en materia de tráfico de drogas. *ADPCP*, LXI, 89-164. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3004311.pdf>

Ochoa, J. (2021). *El principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.*

Ayacucho: Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8728/P>

rincipio\_Imputaci%C3%B3n%20necesaria\_Delitos\_Administraci%C3%B3n%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ochoa, M. (2017). Del crimen organizado al crimen desordenado: una apuesta por la observación conceptual y contextual. *Desacatos*(54), 92-105. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n54/2448-5144-desacatos-54-00092.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual de Técnicas Especiales de Investigación Agente Encubierto y Entrega Vigilada*. La Paz: UNODOC. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual\\_Tecnicas\\_Especiales\\_de\\_Investigacion\\_Bolivia.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Manual_Tecnicas_Especiales_de_Investigacion_Bolivia.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (2019). *Guía práctica de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional*. Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Obtenido de <https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/MANUAL%20GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20WEB.PDF>

Pesantes, L., Valarezo, L., & Vilela, W. (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Universidad y Sociedad*, XI(4), 443-449. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-443.pdf>

- Ramos, M. (2020). *Técnicas especiales de investigación contra el crimen organizado, en el distrito fiscal de Lambayeque*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8148/Ramos%20Chuquizuta%20Marcela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santiago, N. (2017). El "crimen organizado" y el problema de la doble vía de punición. *Revista de Derecho. Valdivia*, XXX(1), 333-349. Obtenido de <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v30n1/art14.pdf>
- Varona, A. (2020). Aspectos relevantes de la interceptación de las comunicaciones telefónicas. *Ius Inkari*, IX(9), 2237-258. Obtenido de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/3687/7237>
- Yactayo, S. (2021). *Principios y técnicas especiales de investigación en el crimen organizado- Acuerdo Plenario N° 10-2019/CIJ-116*. San Juan Bautista-Loreto-Maynas: Universidad Científica del Perú. Obtenido de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1340/SADITH%20YACTAYO%20G%C3%93NGORA%20-%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zurita, A. (2017). *El delito de organización criminal: fundamentos de responsabilidad y sanciones jurídicas*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Obtenido de

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/61304/Tesis%20Alri%20ZURITA%20GUTI%C3%89RREZ.pdf?sequence=1>

# Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://www.cicad.oas.org">www.cicad.oas.org</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://repositorio.uotavalo.edu.ec">repositorio.uotavalo.edu.ec</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.upsjb.edu.pe">repositorio.upsjb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="https://ri.ues.edu.sv">ri.ues.edu.sv</a> Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1%
8	<a href="https://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

**ANEXO 01**  
**CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

Yo, **Dr. LEOPOLDO YZQUIERDO HERNÁNDEZ**, Asesor de tesis<sup>1</sup>, del estudiante:  
**TANIA JALINE ABAD GUEVARA**.

Titulada: **“LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y EL CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS PROCESOS DE CRIMEN ORGANIZADO DE CHICLAYO, AÑO 2022 -2023”**, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de **17 %** verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 23 de julio del 2024.



**Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández**  
DNI: 16667328  
ASESOR

Se adjunta:  
Resumen del Reporte (Con porcentaje y parámetros de configuración)  
Recibo digital.



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Tania Jaline Abad Guevara  
Título del ejercicio: Quick Submit  
Título de la entrega: Las técnicas especiales de investigación y el control de acus...  
Nombre del archivo: TESIS\_ABAD\_GUEVARA\_TANIA\_JALINE\_-\_CORREGIDA\_14-07-20...  
Tamaño del archivo: 168.59K  
Total páginas: 93  
Total de palabras: 17,887  
Total de caracteres: 100,039  
Fecha de entrega: 23-jul.-2024 10:40p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2421627792

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



**TESIS**

Las técnicas especiales de investigación y el control de acusación en los procesos de crimen organizado de Chiclayo, año 2022 -2023

Investigadora:

Bach. Tania Jaline Abad Guevara

Asesor:

Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández

Lambayeque, 2024

  
Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández  
DNI: 16867328  
ASESOR

# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

012

Siendo las 12:00 horas del día VIERNES, 11 de OCTUBRE del año Dos Mil VEINTE Y CUATRO

, en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 705-2023-EPG de fecha 27 de julio de 2023, conformado por:

DR. VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO PRESIDENTE (A)

DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO SECRETARIO (A)

MG. CARLOS MANUEL ANTENOR CEVALLOS DE BARRENECHEA VOCAL

MG. LEOPOLDO YEQUIERDO HERNANDEZ ASESOR (A)

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada

LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN Y EL CONTROL DE ACUSACIÓN EN LOS PROCESOS DE CRIMEN ORGANIZADO DE CHICLAYO, AÑO 2022-2023

presentado por el (la) Tesista TANIA JAZINE ABAD GUEVARA

sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 618-2024-EPG-I de fecha 27 DE SETIEMBRE DE 2024

El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 17 puntos que equivale al calificativo de BUENO

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de:

MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Siendo las 13:00 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

ASESOR